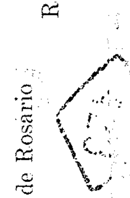
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

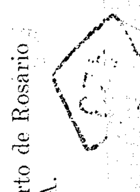
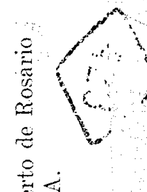
EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Calle 25 de Mayo 529

Buenos Aires, Miércoles 20 de Enero de 1932

Año XL. — Núm. 11.298



Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Jubilación Ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1931.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Peyret de Besse, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria, incluyéndose la licencia gozada;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ochenta y cuatro pesos con seis centavos ($ 384,06 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias, la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11539, 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de septiembre de 1930, y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos sesenta y cuatro pesos con ochenta y seis centavos ($ 364,86 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Peyret de Besse, Inspectora Técnica Interina de Escuelas de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 5 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

11. — D. 42. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 24 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y cuatro pesos con ochenta y seis centavos ($ 364,86 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Peyret de Besse, Inspectora Técnica Interina de Escuelas de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux — Adolfo Bioy. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilaciones y Pensiones

Buenos Aires, Diciembre 18 de
28-E-1929. — Vistas estas actuac
promovidas por don José Erguy, s
tando acogerse a los beneficios
jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones pro
das de conformidad con las dis
ciones legales se comprueba que
currente ha prestado treinta (30)
de servicios en la Administración
cional;

Que el sueldo a los efectos de la
bilación es de cuarenta y cinco
($ 45,00 m|n.) moneda nacional, pr
dio de los percibidos durante los
timos cinco años de servicios; hab
contribuído con los descuentos de
formulándose el cargo del art. 30
Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539;

Que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 42,75 m|n.) moneda nacional, a don José Erguy, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilacición desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 11 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1931.

Expte. 40. 81. 1927 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Silvestre Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 160,00 m|n.) ciento sesenta pesos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el art. 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 152,00 m|n.), a don Silvestre Rodríguez, ex Gendarme de la Policía de la Gobernación de La Pampa.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilacición desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 11 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

Expte. 30 P. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Aurora Pazos, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hija legítima de don Francisco Pazos, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicio prestados de acuerdo con los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiere correspondido al causante o sea la suma de cuarenta y ocho pesos con ochenta centavos ($ 48,80 m|n.) moneda nacional, a doña Aurora Pazos, hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Francisco Pazos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 11 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

Expte. 17 B. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angélica Nemesia Bravo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija del ex jubilado don Ramón Bravo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 14 de Junio de 1917 y decreto aprobatorio del P. E. del 2 de Octubre del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el art. 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m|n.) moneda nacional, a doña Angélica Nemesia Bravo, hija legítima del ex jubilado don Ramón Bravo.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 11 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1931.

Expte. 50 A. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Luisa Duarte de Araya, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Pedro Araya, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 28 de Junio de 1916 y Decreto aprobatorio del P. E. del 18 de Julio del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 52,25 m|n.), a doña Luisa Duarte de Araya, viuda del ex jubilado don Pedro Araya.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 11 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clara Modesta Fernández de Adlercreutz, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Enrique Adlercreutz, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 22 de Julio de 1929 y Decreto aprobatorio del P. E. del 28 de Octubre del mismo año;

Que de conformidad con el Art. 51 de la Ley 11.110 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de doscientos cincuenta y ocho pesos con setenta y un centavos ($ 258,71 m|n.) moneda nacional, a doña Clara Modesta Fernández de Adlercreutz, viuda del ex jubilado don Enrique Adlercreutz.

2.° — Pasar este expediente a la Caja de Empresas Particulares para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante, debiendo descontar el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

86-C-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Marsden de Correa Larguía, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de la ex jubilada doña Josefa Larguía Correa; y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que la causante fué jubilada de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 23 de julio de 1923 y decreto aprobatorio del P. E. del 7 de agosto del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, o sea la suma de ciento sesenta y tres pesos con veintitrés centavos ($ 163,23 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Marsden de Correa Larguía, madre de la ex jubilada doña María Josefa Correa Larguía.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1931. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1931.

46-P-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Roberto Angel Podestá, para su hijo menor Roberto Leopoldo Jorge Podestá, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijo legítimo de doña Julia Mercedes Aubone de Podestá; y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado a la causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término que corresponda, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido a la causante, o sea la suma de noventa y dos pesos con sesenta y siete centavos ($ 92,67 m|n.) moneda nacional, a don Roberto Leopoldo Jorge Podestá, hijo legítimo de la ex Maestra de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 16, doña Julia Mercedes Aubone de Podestá.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1931. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1931.

9-S-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Venancio Santa Cruz, para sus nietos menores Juan de Dios y Haydée Valentina Santa Cruz, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijos legítimos de don Vicente Santa Cruz; y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que por la partida de fojas 1, se comprueba la existencia de la esposa del causante, debiendo reservarse su parte hasta que se presente en forma gestionando sus derechos;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.º del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta pesos con ochenta centavos ($ 40,80 m|n.) moneda nacional, a don Juan de Dios y doña Haydée Valentina Santa Cruz, hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Vicente Santa Cruz.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutico a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose reservarse la parte que le corresponde a la esposa del causante, hasta tanto se presente en debida forma a reclamarla. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

7-T-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Peregrina Troncoso de Torres, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Benito Torres; y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 41 y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 50 del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 53,64 m|n.) moneda nacional, a doña Peregrina Troncoso de Torres, Miguel Andrés, Elda, Adolfo, Ernesto, Arturo y Aura Torres, viuda e hijos legítimos del ex empleado del M. de Obras Públicas, don Benito Torres.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, con el 3 o|o del sueldo mensual y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 4 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1931.

42-V-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Baudilia Baigorri de Videla, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Remigio Artenón Videla; y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 23 de octubre de 1920, y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 21 de diciembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.º del S. A. del 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos (pesos 213,75 m|n.) moneda nacional, a doña Baudilia Baigorri de Videla, viuda del ex jubilado don Remigio Artenón Videla.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. —Buenos Aires, Enero 4 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

C. 8|143-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Bolis de Cattáneo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria; y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones y que tal incapacidad existía en la fecha de la baja;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252 m|n.) moneda nacional, pro medio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestado de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.º del S. A. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 57 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 143,64 m|n.) moneda nacional, a doña María Bolis de Cattáneo, ex Directora de la Escuela N.º 131 de Santa Fe.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 4 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1931.

29-F-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Susini de Felder, por sí y sus hijos menores, y doña Susana Eda Felder, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Guillermo Felder; y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 2 de junio de 1925, y decreto aprobatorio del P. E. del 17 del mismo mes y año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.º del S. A. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento treinta y tres pesos con sesenta y tres centavos ($ 133,63 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Susini de Felder, Susana Eda, Blanca Liseta, Guillermina Matilde y Germán Horacio Felder.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 4 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

67-M-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Celina Schlossberg de Massue, por sí y por su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Alfredo Roberto Massue, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y cuatro pesos con ocho centavos ($ 74,08 m|n.) moneda nacional, a doña Celina Schlossberg de Massue y doña Elena Massue, viuda e hija legítima del ex empleado de la Biblioteca Nacional, don Alfredo Roberto Massue.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante y descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 5 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

Expte. 57-M-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Saturnino Montovio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en desempeño de sus funciones;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 34 vta., y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342,— m|n.) moneda nacional, a don Manuel Saturnino Montovio, Comisario de Policía de la Gobernación del Chubut.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 5 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1931.

Expte. 105-M-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Lorenzo Maidana, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cinco pesos con veintiséis centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 18 vta., y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3.° del S. A. del 24 de septiembre de 1930 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 185,50 m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Maidana, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 5 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1931.

Expte. 85-M-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Agustín Matheu, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 30 vta. y 31, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152,— m|n.) moneda nacional, a don Agustín Matheu, ex Peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 7 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1931.

Expte. 79-P-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Honoria Magdalena Pome, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la peticionante está físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional de carácter privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos ($ 312,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 24 y vta.;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña Honoria Magdalena Pome, Maestra de la Escuela N.° 17 del Consejo Escolar 1.°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1931. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1931.

Expte. 148-G-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Alicia Boutrón de Guillot, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la peticionante se encuentra físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con el artículo 35 (II parte), de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil ocho pesos ($ 1.008,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 11 vta., y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos veintiocho pesos con noventa y nueve centavos ($ 628,99 m|n.) moneda nacional, a doña Alicia Boutrón de Guillot, Profesora de las Escuelas Comercial de Mujeres y Normal de Maestras N.° 6.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 5 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1931.

Expte. 63-P-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carlota Beltrán de Palacio y doña Carlota S. Palacio, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Sebastián Palacio, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 1.° de julio de 1915 y decreto aprobatorio del P. E. del 17 del mismo mes y año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Naciona lde Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190,— m|n.) moneda nacional, a doña Carlota Beltrán de Palacio, y a doña Carlota S. Palacio, viuda e hija legítima del ex jubilado don Sebastián Palacio.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. —Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 11 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1931.

Expte. 35-P-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ernestina Sagasta de Pitt, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Rufino G. Pitt, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha prestado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 10 de enero de 1928, y decreto aprobatorio del P. E. del 2 de abril del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento sesenta y ocho pesos con diez y nueve centavos ($ 168,19 m|n.) moneda nacional, a doña Ernestina Sagasta de Pitt, Sara Ernestina, María Angélica, Raquel, Ernestina, Julio César y Alfredo Pitt, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Rufino G. Pitt.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 11 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1931.

Expte. 74-M-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sofía Terrile de Moreno, por sí y su hija menor y la señorita Leoncia Adelia y Estela Almetaria Moreno, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Eloy Moreno, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 19 de agosto de 1918 y decreto aprobatorio del P. E. del 16 de diciembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 48.70; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285,— m|n.), a doña Sogales, se comprueba que la recurrente y Estela Almetaria Moreno, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Eloy Moreno.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 11 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1931.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emilia Bordigoni de Liparini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos ($ 312,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Bordigoni de Liparini, Maestra de la Escuela N.° 7 del Consejo Escolar 10.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 11 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Rufino Romero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el recurrente está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba què el solicitante ha prestado treinta y dos años (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldos a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y ocho pesos con setenta y siete centavos (pesos 148,77 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 31 vta., y formuládose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539; y

De cónformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos ($ 141,33 m|n.) moneda nacional, a don Rufino Romero, Operario de los Ferocarriles del Estado.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 11 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1931.

Expte. 60-G-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Palmira Verón de Gigena y doña Zulema Gigena, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Manuel Domingo Gigena, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece la peticionante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad de la misma, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante, había sido jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 20 de agosto de 1917, y decreto aprobatorio del P. E. del 2 de octubre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos (pesos 166,25 m|n.) moneda nacional, a doña Palmira Verón de Gigena y Zulema Gigena, viuda e hija legítima del ex jubilado don Manuel Domingo Gigena.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 11 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1931.

Expte. 112-C-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emilia Puch de Caballero y doña Josefina Francisca Caballero de Wybert, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don José María Caballero, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta y seis (36) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formuládose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, y 31 de la 11.539;

Que por la partida de matrimonio de fojas 3, se comprueba que doña Josefina Francisca Caballero, contrajo matrimonio el 1.° de diciembre de 1927, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 3.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión hasta la fecha expresada;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias den autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento noventa y cuatro pesos con setenta y cinco centavos ($ 194,75 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Puch de Caballero, y a doña Josefina Francisca Caballero de Wybert, viuda é hija legítima del ex Médico Director del Hospital Rivadavia, don José María Caballero.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión; liquidándose la parte correspondiente a Josefina Francisca Caballero de Wibert, hasta el 1.° de diciembre de 1927, fecha en que contrajo matrimonio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 11 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1931.

Vistas las actuaciones producidas posteriormente a la resolucin de fs. 9 y el precedente informe,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Declarar que el nombre consignado en la resolución de fs. 9 está equivocado, debiendo ser María Berta Camblong de Mores en vez de María Berta Camblang de Mores.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Tome nota Contaduría y archívese previa reposicón del sellado. — Jose D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Buenos Aires, Enero 12 de 1932.

18. - D. N.° 41. - Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 18 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 42,75 m|n.) moneda nacional, a don José Erguy, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. 87-E-).

2.° — La de fecha 18 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152,— m|n.) moneda nacional, a don Silvestre Rodríguez, ex Gendarme de la Policía de la Gobernación de la Pampa. (Expte. 94-R-).

3.° — La de fecha 21 de diciembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y ocho pesos con ochenta centavos ($ 48,80 m|n.) moneda nacional, a doña Aurora Pazos, hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Francisco Pazos. (Expte. 93-P-).

4.° — La de fecha 21 de diciembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 332,50 m|n.) moneda nacional, a doña Angélica Nemesia Bravo, hija legítima del ex jubilado, don Ramón Bravo. (Expediente 82-B-).

5.° — La de fecha 18 de diciembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 52,25 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Duarte de Araya, viuda del ex jubilado, don Pedro Araya. (Expte. 81-A-).

6.° — La de fecha 22 de octubre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos cincuenta y ocho pesos con setenta y un centavos (pesos 258,71 m|n.) moneda nacional, a doña Clara Modesta Fernández de Adlercreutz, viuda del ex jubilado don Enrique Adlercreutz. (Expte. 9148-A-).

7.° — La de fecha 21 de diciembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento sesenta y tres pesos con veintitrés centavos ($ 163,23 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Marsden de Correa Larguía, madre de la ex jubilada doña María Josefa Correa Larguía. (Expte. 9151-C-).

8.° — La de fecha 18 de diciembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de noventa y dos pesos con sesenta y siete centavos (pesos 92,67 m|n.) moneda nacional, a Robertar Leopoldo Jorge Podestá, hijo legítimo de la ex Maestra de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 16, doña Julia Mercedes Aubone de Podestá. (Expediente 9154-P-).

9.° — La de fecha 10 de diciembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta pesos con ochenta centavos ($ 40,80 m|n.) moneda nacional, a don Juan de Dios y doña Haydée Valentina Santa Cruz, hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Vicente Santa Cruz. (Expediente 9163-S-).

10. — La de fecha 21 de diciembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 53,64 m|n.) moneda nacional, a doña Peregrina Troncoso de Torres, Miguel Andrés, Elda, Adolfo, Ernesto, Arturo y Aura Torres, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Benito Torres. (Exp. 9202-T).

11. — La de fecha 24 de diciembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos (pesos 213,75 m|n.) moneda nacional, a doña Baudilia Baigorri de Videla, viuda del ex jubilado, don Remigio Artenón Videla. (Expte. 9203-V-).

12. — La de fecha 21 de diciembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 143,64 m|n.) moneda nacional, a doña María Bolis de Cattaneo, ex Directora de la Escuela N.° 131 de Santa Fe. (Expte. 3-C-).

13. — La de fecha 24 de diciembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento treinta y tres pesos con sesenta y tres centavos (pesos 133,63 m|n.) m|nacional, a D.ª María Luisa Susini de Felder, Susana Eda, Blanca Liseta, Guillermina aMtilde y Germán Horacio Felder, viuda e hijos legítimos de Guillermo Felder. (Expediente 9195-F-).

14. — La de fecha 21 de diciembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta y cuatro pesos con ocho centavos ($ 74,08 m|n.) moneda nacional, a doña Celina Schossberg de Massué y doña Elena Massué, viuda e hija legítima del ex empleado de la Biblioteca Nacional, don Alfredo Roberto Massué. (Expte. 17-M-).

15. — La de fecha 21 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342,— m|n.) moneda nacional, a don Manuel Saturnino Montovio, Comisario de Policía de la Gorbernación del Chubut. (Expte. 39-M-).

16. — La de fecha 10 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 185,50 m|n.) moneda nacional, a don Lorenzo Maidana, Cabo de la Policía de la Capital. (Exp. 11-M-).

17. — La de fecha 24 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152,— m|n.) moneda nacional, a don Agustín Matheu, ex Peón de la Aduana de la Capital. (Expte. 50-M-).

18. — La de fecha 18 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40 m|n.) moneda nacional, a doña Honoria Magdalena Pome, Maestra de la Escuela N.° 17 del Consejo Escolar 1.° (Expte. 9153-P-).

19. — La de fecha 24 de diciembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de seiscientos veintiocho pesos con noventa y nueve centavos ($ 628,99 m|n.) moneda nacional, a doña Alicia Boutrón de Guillot, Profesora de las Escuelas Comerciales de Mujeres y Normal de Maestras N.° 6.° (Expte. 16-G-).

20. — La de fecha 28 de diciembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento noventa pesos ($ 190,— m|n.) moneda nacional, a doña Carlota Beltrán de Palacio y a doña Carlota S. Palacio, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Sebastián Palacio. (Expte. 113-P-).

21. — La de fecha 13 de noviembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento sesenta y ocho pesos con diez y nueve centavos (pesos 168,19 m|n.) moneda nacional, a doña Ernestina Sagasta de Pitt, Sara Ernestina, María Angélica, Raquel, Ernestina, Julio César y Alfredo Pitt, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Rufino G. Pitt. (Expte. 114-P-).

22. — La de fecha 28 de diciembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285,— m|n.) moneda nacional, a doña Sofía Terrile de Moreno, Leoncia Adelia y Estela Almentaria Moreno, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Eloy Moreno. (Exp. 112-M-).

23. — La de fecha 28 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296,40. m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Bordigoni de Liparini, Maestra de la Escuela N.° 7 del Consejo Escolar 10. (Exp. 111-L-).

24. — La de fecha 21 de diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos ($ 141,33 m|n.) moneda nacional, a don Rufino Romero, Operario de los Ferrocarriles del Estado. (Expediente 115-R-).

25. — La de fecha 28 de diciembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($166,25 m|n.) moneda nacional, a doña Palmira Verón de Gigena y Zulema Gigena, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Manuel Domingo Gigena. (Exp. 110-G-).

26. — La de fecha 28 de diciembre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento noventa y cuatro pesos, con setenta y cinco centavos ($ 194,75 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Puch de Caballero y a doña Josefina Francisca Caballero de Wybert, viuda e hija legítima del ex Médico Director del Hospital Rivadavia, don José María Caballero. (Expte. 107-C-).

27. — La de fecha 24 de diciembre ppdo., por la que se declara que el verdadero nombre de la señora María Berta Gamblang de Mores, jubilada por decreto de 28 de febrero último, es María Berta Camblong de Mores, quedando en esta forma rectificado. (Exp. 106-C-).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Juzgado Letrado de Formosa. — Se nombra eDfensor de Pobres, etc., al doctor Víctor E. García.

Buenos Aires, Enero 11 de 1932.

—14—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° Nómbrase Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes, ante el Juzgado Letrado de Formosa, en reemplazo del doctor Carlos H. Luna, que fué promovido, al doctor Víctor E. García, actual Secretario de los Juzgados Letrados de Misiones.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Adolfo Bioy

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Villa Angela (Chaco). — Nombrando Juez suplente provisional.

Buenos Aires, Enero 11 de 1932.

15. — G. 23 932. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Villa Angela (Chaco), al señor Felipe S. Kleinsinger, en reemplazo de don Fructoso Leite, que renunció.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Adolfo Bioy

Juzgado Letrado, Neuquén. — Nombrando Auxiliar Principal (Secretario Electoral).

Buenos Aires, Enero 11 de 1932.

16. — J. 40. — Vista la propuesta formulada por el señor Juez Letrado del Neuquén,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar Principal (Secretario Electoral) del Juzgado Letrado del Neuquén, al Escribano Nacional, señor Anselmo Núñez (hijo).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Adolfo Bioy

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Puerto Rico (Misiones). — Nombrando Juez suplente ad-honórem.

Buenos Aires, Enero 11 de 1932.

17. G. 6. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Misiones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, ad-honórem de Puerto Rico (Misiones), a contar del 31 de Diciembre último, al señor Alejandro Larsen.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Adolfo Bioy

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de San José (Misiones). — Nombrando suplente provisional.

Buenos Aires, Enero 11 de 1932.

G. 3. — 18. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Misiones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de San José (Misiones), al señor Héctor Ramón de Avila Cunha, con antigüedad del 28 de Diciembre ppdo., en reemplazo de don Celestino Rebollo, que pasó a otro puesto.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Adolfo Bioy

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Corpus (Misiones). - Se nombra suplente.

Buenos Aires, Enero 11 de 1932.

19. — G. 4. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de Misiones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Corpus (Misiones), al señor Manuel Rivas (hijo), con antigüedad del 23 de Diciembre ppdo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Adolfo Bioy

Ministerio. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 11 de 1932.

20. — L. 148. — Vistas: resultando de estas actuaciones que don Fernando L. Lencioni, que fué separado del empleo de Auxiliar 6.° de este Ministerio por decreto del 7 de Octubre ppdo.; ha prestado servicios en la Habilitación hasta el 5, inclusive, de ese mismo mes, fecha en que fué notificado de su cesantía,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese a don Fernando L. Lencioni, el derecho a percibir el sueldo asignado al empleo de Auxiliar 6.° (Personal administrativo y técnico profesional) del Ministerio de Justicia e I. Pública, desde el 1.° al 5 de Octubre de 1931, debiendo liquidársele un día de sueldo con imputación a la partida asignada para ese empleo en el Presupuesto, conforme lo dispone el decreto de 21 de Noviembre último, y los cuatro días restantes con imputación a la partida para pago de personal suplente.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, comuníquese, dése al Registro Nacional, formúlese por la Dirección Administrativa las planillas correspondientes y archívese.

URIBURU
Adolfo Bioy

"Legión Cívica Argentina". — Concediéndole personería jurídica

Buenos Aires, Enero 11 de 1932.

21. — L. 1. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Legión Cívica Argentina" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en lo dispuesto por el inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil, y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Legión Cívica Argentina", constituída en esta Capital, el 6 de Diciembre de 1930 y apruébase

sus estatutos de fojas (5) a siete (7) y siete vuelta (7 vuelta).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Adolfo Bioy

"Club Atlético San Lorenzo de Almagro". — Aprobando sus nuevos estatutos.

Buenos Aires, Enero 11 de 1932.

22. — C. 160|931. — Visto: el pedido de aprobación de los nuevos estatutos de la asociación "Club Atlético San Lorenzo de Almagro" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento queshan sido sancionados por asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas setenta y tres (73) a ochenta y cinco (85), con las modificaciones de fojas noventa y dos (92), noventa y tres (93) y noventa y tres vuelta (93 vta), los nuevos estatutos de la asociación "Club Atlético San Lorenzo de Almagro", sansionados por la asamblea realizada el 15 de Agosto de 1931.

La asociación deberá presentar, para su aprobación por la Inspección General de Justicia, en el término de noventa días, el reglamento interno de la misma.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Adolfo Bioy

"Centro Mercantil Propietarios de Cafés, Bars, Confiterías y Anexos". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 11 de 1932.

23. — C. 158|931. — Vistos: estas actuaciones relacionadas con la concesión de personalidad jurídica a la asociación "Centro Mercantil Propietarios de Cafés, Bars, Confiterías y Anexos", atento que del informe de fojas 88 del Inspector de Justicia, señor Caraza, resulta que dicha asociación se ha desenvuelto en forma irregular y no ha cumplido los fines y propósitos que fueron motivos de su creación y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 22 de Junio de 1925, por el que se concedió personería jurídica a la mencionada asociación, constituída en esta Capital, el 17 de Octubre de 1924.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio, hágase saber al Consejo Nacional de Educación, a efecto de lo dispuesto en el artículo 71 de los estatutos de la referida asociación y archívese.

URIBURU
Adolfo Bioy

"Círculo Argentino de Damas Pro-Hospitalizados, Asilados y Recluídos". — Se deroga el decreto que le concedió personería jurídica.

Buenos Aires, Enero 11 de 1932.

24. — C. 159|931. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la concesión de la personalidad jurídica a la asociación "Círculo Argentino de Damas Pro-Hospitalizados, Asilados y Recluídos", atento que del informe de fojas sesenta y seis (66) y sesenta y siete (67), del Inspector de Justicia, doctor Van Gelderen, resulta que las autoridades de la asociación han realizado actos irregulares que desvirtúan los propósitos que motivaron su creación, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de 6 de Abril de 1923, por el que se concedió personería jurídica a la mencionada asociación, constituída en esta Capital, el 22 de Diciembre de 1921.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado; hágase saber al Consejo Nacional de Educación, a efecto de lo dispuesto en el artículo 6.° de los estatutos de la referida asociación y pase al señor Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Luis de Elizalde, a los efectos indicados en el informe de la Inspección General de Justicia.

URIBURU
Adolfo Bioy

"Belwarp Boxing Club". — Derogando el decreto que le concedió personería jurídica.

Buenos Aires, Enero 11 de 1932.

25. — B. 2|932. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la concesión de la personalidad jurídica de la asociación "Belwarp Boxing Club", atento que según resulta de la copia del acta de fojas 40 y 41, la referida asociación ha resuelto la disolución de la misma y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Derógase el decreto de fecha 5 de Septiembre de 1927, por el que se concedió personería jurídica a la mencionada asociación, constituída en esta Capital, el 24 de Octubre de 1923.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional; hágase saber a la Liga Argentina contra Tuberculosis, a efecto de lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la referida asociación, repóngase el sellado y archívese.

URIBURU
Adolfo Bioy

Juzgado Federal de La Rioja. — Aceptando la renuncia del Defensor de Pobres, etc., doctor Horacio Vera Ocampo.

Buenos Aires, Enero 12 de 1932.

—26. — V. — 3. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que, del cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes, ante el Juzgado Federal de La Rioja, presenta el doctor Horacio Vera Ocampo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Adolfo Bioy

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Bonpland (Misiones). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, Enero 12 de 1932.

27. — G. 2. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de Misiones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de aPz y Encargado del Registro Civil, titular, de Bonpland (Misiones), al señor Rafael Alegre Nibeyro, con antigüedad del 27 de Diciembre ppdo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Adolfo Bioy

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Colonia Benítez (Chaco). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, Enero 12 de 1932.

28. — G. 22. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Chaco, para proveer el cargo de Juez titular de Colonia Benítez, que desempeña, con carácter provisional, don Enrique Alsina Pianos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Colonia Benítez (Chaco), al señor Héctor R. Pérez, en reemplazo de don Enrique Alsina Pianos.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Adolfo Bioy

Dirección e Inspección de Cárceles de Territorios. — Designando Jefe y estableciendo las facultades de la misma.

Buenos Aires, Enero 12 de 1932.

29. — Atento que ha sido creada la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios por el Acuerdo General de Ministros de 17 de Noviembre de 1931, que aprobó el Presupuesto del Departamento de Justicia e I. Pública, y siendo necesario establecer sus facultades,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Corresponde al Jefe de la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales:

1.° — El nombramiento y remoción del personal de vigilancia y de servicio de las Cárceles de Encausados de los Territorios (Ayudantes mayores, principales y primeros de personal administrativo, y Ayudantes segundos de personal de servicio); trasmitiéndosele, en consecuencia, las facultades que el decreto de 19 de Mayo de 1926, acordó a la Comisión de Superitendencia de Cárceles.

2.° — La concesión de licencias a todos los empleados de esos establecimientos, hasta un máximo de treinta días.

3.° — Ejercitar, con relación a esas cárceles, las facultades acordadas a la Comisión de Superitendencia de Cárceles en los incisos B, F, G, H, I, del artículo 3.° del decreto de 20 de Julio de 1924.

Art. 2.° — Desígnase al Inspector de Justicia doctor Juan José O'Conner, para desempeñar las funciones de Jefe de la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios.

Art. 3.° — Comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Adolfo Bioy

"Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias" (S. A. F. I.). — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 12 de 1932.

30. — A. 1|932. — Vistos el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias" (S. A. F. I.), y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad anónima "Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias" (S. A. F. I.), constituída en esta Capital, el 11 de Octubre de 1931, y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a diez (10), con las modificaciones de fojas veinte (20) y veintiuna (21).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, otórguese testimonio, repóngase el sellado y archívese.

URIBURU
Adolfo Bioy

"Compañía de Construcciones Modernas". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Enero 12 de 1932.

31. — C. 1. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía de Construcciones Modernas", y el dictamen favorable de la Inspección General de Jutsicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia; las reformas de fs. ciento veintidós vuelta (122 vta.) y ciento veintitrés (123), con la salvedad de fojas ciento treinta y ocho vuelta (138 vta.), introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía de Construcciones Modernas", por la asamblea realizada el 30 de Septiembre de 1931.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Adolfo Bioy

"Fábrica Argentina de Máquinas Agrícolas S. A.". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 12 de 1932.

32. — F. 14|931. — Vistos: atento que según resulta del informe precedente, todas las diligencias practicadas para que la sociedad anónima "Fábrica Argentina de Máquinas Agrícolas S. A.", compruebe el cumplimiento dado al artículo 319 del Código de Comercio, han sido infructuosas y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 9 de Mayo de 1931, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital, el 1.° de Abril del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Adolfo Bioy

Registro de la Propiedad. — Sobre inscripción por parte de las sociedades anónimas y asociaciones de todo cambio de denominación, si fueren titulares de derechos inscriptos en el Registro.

Buenos Aires, Enero 12 de 1932.

33. — R. 295|931. — Vistas estas actuaciones formadas con motivo del proyecto del señor Director del Registro de la Propiedad, referente a una reglamentación para esa Repartición, con el propósito de imponer a las sociedades, asociaciones o corporaciones que fueren titulares de derechos inscriptos en el Registro, la obligación de anotar en el mismo, toda modificación o cambio de sus denominaciones, y los dictámenes del señor Procurador General de la Nación y de la Inspección General de Justicia; atento que la medida propuesta tiende a una mayor exactitud en la publicidad de los derechos que, conforme a la Ley número 1893, se realiza mediante la inscripción en el Registro de la Propiedad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — El Registro de la Propiedad no inscribirá escrituras de adquisición o transferencia del dominio de bienes inmuebles, en las que sean parte sociedades, asociaciones, corporaciones o compañías, si no expresan su forma y domicilio legal y el lugar y fecha de su

titución, de su autorización por el Poder Ejecutivo y de su inscripción en el Registro Público de Comercio, según corresponda ni si la última denominación social con que actúan está en desacuerdo, en el orden de todas sus partes y aditamentos, con la denominación inscripta ni si omiten indicar las denominaciones por las cuales hayan sido solicitados los certificados del artículo 240 de la Ley 1.893 y el número de entrada de éstos.

Art. 2.° — Resultando diferencias entre las inscripciones y las escrituras de transferencias presentadas para registrarse, no podrán anotarse éstas sin que previamente se formalicen e inscriban las modificaciones respectivas y se complemente la certificación.

Art. 3.° — En los decretos por los cuales el Poder Ejecutivo apruebe alteración o cambio de forma o de denominación de una sociedad o persona jurídica, se establecerá siempre la obligación de inscribir e modificación en el dominio de los inmuebles de que sea titular, inmediatamente de cumplidas las formalidades legales para la vigencia de la nueva forma o denominación.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Adolfo Bioy

Ministerio de Agricultura

Decreto modificando los precios mínimos establecidos para la venta de productos de las estaciones Zootécnicas de Palpalá y Abra Pampa de la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1504. — Visto el presente expediente (32210-1931), en el cual la Intervención Nacional en la provincia de Jujuy, sugiere la conveniencia de reducir la tarifa que actualmente rige para la venta de los productos provenientes de la estación Zootécnica del Palpalá, como igualmente que el servicio de monta de los reproductores allí existentes se haga en carácter gratuito; atento a lo informado al respecto por las Direcciones Generales de Ganadería y Administración y lo expuesto por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que con la reducción de esas tarifas se daría mayor impulso al mejoramiento ganadero del norte argentino favoreciendo, asimismo, los intereses de los pobladores de dicha región que, por la escasez de recursos de que disponen, no se hallan en condiciones de satisfacer los precios establecidos con fecha 24 de mayo de 1928;

Que, de lo actuado surge que la rebaja de las tarifas y la implantación del servicio de montas gratuito, aparte de las rebajas que reportaría para el mejoramiento ganadero de la región, no gravitarían en forma que pudiera alterar el desenvolvimiento regular de las funciones a cargo de esa clase de establecimientos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Fíjase para la venta de los productos de las Estaciones Zootécnicas de Palpalá y Abra Pampa, a partir del 1.° de enero de 1932, los siguientes precios mínimos:

Huevos, la docena	$ 2.40
Pollos y pollas	„ 5.—
Pavos y pavas	„ 10.—
Lechones	„ 10.—
Cabritos (puros)	„ 15.—
Cabritos (mestizos)	„ 10.—
Toros	„ 60.—
Vacas	„ 50.—
Terneros	„ 40.—
Potrillos	„ 40.—
Corneritos Rommey	„ 10.—
„ Merinos	„ 10.—
„ Cheviots	„ 10.—
„ Karakul	„ 15.—
Alpacos	„ 20.—

Art. 2.° — Autorízase asimismo a la Dirección General de Ganadería para que a partir de la fecha señalada, implante en dichos establecimientos el servicio gratuito de monta para los siguientes reproductores:

P. S. Carrera.
Percherón.
Norfolk Bretón.
Toros.
Verracos.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ganadería.

URIBURU
David M. Arias

Decreto disponiendo se abone por Tesorería General la suma de $ 227,27 m n., a favor de Andrés Boyer, Agente General del vapor "Mendoza", en concepto de reintegro del importe de la multa de $ 100 o s., impuesta por la Dirección de Inmigración al citado vapor, por haber transportado a dos pasajeros sin estar provistos del permiso reglamentario de desembarco.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931.

1505. — Expte. 888888-H-17931, a gregados. — Atento a que el Ministerio de Agricultura, con fecha 25 de noviembre último, ha resuelto exonerar de la multa impuesta por la Dirección General de Inmigración, al Capitán del vapor "Mendoza", y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la cantidad de doscientos veintisiete pesos con veintisiete centavos ($ 227,27 m|n.) moneda nacional, a favor de don Andrés Boyer, Agente General en ésta del vapor "Mendoza", en concepto de reintegro del importe de la multa de cien pesos oro sellado ($ 100 o|s.), impuesta por la Dirección General de Inmigración al Capitán del citado vapor, por haber transportado a la pasajera Pilar de Osa y de Osa e hijo, Pedro, sin estar provistos del permiso reglamentario de desembarco, cuya multa ha sido exonerada por resolución de la citada Dirección General N.° 2236 y confirmada por la del Ministerio de Agricultura de fecha 25 de noviembre del corriente año.

Art. 2.° — La suma antedicha de doscientos veintisiete pesos con veintisiete centavos ($ 227,27 m|n.) moneda nacional, se imputará a la cuenta especial "Eventuales y multas".

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

URIBURU
D. M. Arias

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

BIBLIOTECA NACIONAL

Depósito legal

Ley 7092 y decreto de 25 de Noviembre de 1931

Listas de obras inscriptas en los diferentes registros durante el mes de Diciembre de 1931.

Diciembre 1.° — 59661. Inspiración. Vals. Emilio Monelos. Manuscrito.

Diciembre 1.° — 59663. Apasionadamente. Vals. Eduardo Costa. Manuscrito.

Diciembre 1.° — 59664. La Sagrada Familia. Comedia en un acto y tres cuadros. Carlos P. Cabral. Luis Cantón. Buenos Aires 1931.

Diciembre 1.° — 59665. Dónde estás corazón? Pieza en tres cuadros. Andrés Sanguinetti. Luis Cantón. Buenos Aires 1931.

Diciembre 1.° — 59666. Botón de rosa. El Tiranuelo. Luna de miel. Yunta Brava. J. Sánchez Gardel. P. Benjamín Aquino. L. R. Acasuso. J. González Castillo. Buenos Aires, 1931.

Diciembre 1.° — 59667. En la vuelta de Rocha. Sainete porteño en 3 cuadros. Vicente G. Retta. Buenos Aires 1931.

Diciembre 1.° — 59668. Viva la santa Federación. Sainete en 1 acto y 3 cuadros, en verso. Oscar Orlando Matera. Mecanograf.

Diciembre 1.° — 59670. Mi amor. Romance. Rodrigo Miravet. Manuscrita.

Diciembre 1.° 59671. Palabras. M. Iberá. Jacobo Peuser. Buenos Aires 1931.

Diciembre 1.° — 59672. Divertite vos también. Tango canción. Guillermo del Ciancio. Manuscrito.

Diciembre 2. — 59673. Tu secreto. Tango milonga. Teresita Gondra. Manuscrito.

Diciembre 2. — 59674. Bailando con mi niña. Fox-trot. Antonio Ricardo Guixá. Manuscrito.

Diciembre 2. — 59675. Por la Santa Federación; Drama histórico en 3 actos. Vizoso de Gorostiaga y Edgardo E. Anzón. Kraft. Buenos Aires 1931.

Diciembre 2. — 59676. Por tí. Tango. Miguel Pachiolo. Manuscrito.

Diciembre 2. — 59677. Echenaguecía. Fox-trot. Letra de José Di Clemente. Música de Miguel Pachiolo. Buenos Aires 1931.

Diciembre 2. — 69678. No tenés corazón. Tango. Silvio Pensa. Manuscrito.

Diciembre 2. — 59679. Tus ojos me han herido. Vals. Letra de Roberto Vai. Música de Juan Pomati. Buenos Aires 1931.

Diciembre 2. — 59680. En la chacra de Ño Pancho. Ranchera. Conrado Martínez. Manuscrito.

Diciembre 2. — 59681. El plan duodecenal argentino. Rolando Hume y B. Rascovsky. Gasperini y Cía. Buenos Aires 1931.

Diciembre 2. — 59682. Práctica y teoría de la aritmética. 3 vols. Orestes Mestorino. Angel Estrada y Cía. Buenos Aires 1931.

Diciembre 2. — 59683. El soldado. Texto de lectura. Eduardo Cocchi. Linari y Cía. Buenos Aires 1931.

Diciembre 2. — 59684. Y van dos. Marcelo Menasché. Chiesino y Corolaire. Buenos Aires 1931.
Ranchera. José Caramelli. Manuscrito.
mico. Ocho conferencias del curso de seminario de enfermedades endocrinas. Felix Puchulu. El Ateneo. Buenos Aires 1931.

Diciembre 2. — 59687. Horas tristes. Vals. Letra de J. B. Guaglione. Música de Fioravante Brugni. Manuscrito.

Diciembre 2. — 59689. El cantor de las sierras. Obra teatral en 8 escenas. Peggy Brian. Manuscrito.

Diciembre 2. — 59690. El mono. Obra cinematográfica en 5 actos. Peggy Brian. Manuscrito.

Diciembre 2. — 59692. Patadura. Año I. N.° 1. Editor: Vicente Buchieri. 2 de Diciembre de 1931. Buenos Aires 1931.

Diciembre 2. — 59693. Apoteosis de don Bernardino Rivadavia. Unión Vecinal de Ituzaingó. 1931.

Diciembre 2. — 59694. Mechita. Vals criollo. Antonio Arcieri. Manuscrito.

Diciembre 2. — 59695. Pinta orillera. Tango canción. Letra de David Farina Ortiz. Música de Antonio Arcieri. Manuscrito.

Diciembre 2. — 59696. Escuchá lo que te digo.... Tango. Alberto Santoro. Manuscrito.

Diciembre 2. — 59698. Cadenas. Tango. Letra de Carlos Bahr. Música de Alfonso Gagliano. Manuscrito.

Diciembre 2. — 59699. Rosalinda. Revista mensual para la mujer y el hogar. N.° 1, 2 y 3. Octubre-Diciembre. Propietarios: J. Hays Bell y Cía. Buenos Aires 1931.

Diciembre 4. — 59700. Tormentos. Tango. Delmiro Pereyra. Manuscrito.

Diciembre 4. — 59701. El Federal. Tango. Delmiro Pereyra. Manuscrito.

Diciembre 4. — 59702. Arrastrando el ala. Ranchera. Luis Credidio. Manuscrito.

Diciembre 4. — 59703. Sevilla, cuna de amor. Paso doble. Letra de Duende Azul. Música de J. Valdivia. Rosario, 1931.

Diciembre 4. — 59704. Veredita de mi infancia. Tango. Julio F. Pollero. Manuscrito.

Diciembre 4. — 59705. Con picante y sin picante. Rumba cubana. Emiliano Zorrilla y Julio F. Poliero. Manuscrito.

Diciembre 5. — 59706. Viva Aragón. Paso doble. Letra de Oscar R. Rosa. Música de Julián Divasto. Buenos Aires 1931.

Diciembre 5. — 59707. Lejos del rancho. Vals criollo. Letra de Oscar R. Sosa. Música de María Luisa Candeloro. Manuscrito.

Diciembre 5. — 59708. El conscripto. Vals serenata. Letra de Pedro Ottati. Música de Elifio Rosaenz. Manuscrito.

Diciembre 5. — 59709. Pobre vida. Tango. Letra de Guillermo L. Santero. Música de Isidro C. Crescente (h.) Manuscrito.

Diciembre 7. — 59710. En la huella. Ranchera. José Camarelli. Manuscrito.

Diciembre 7. — 59711. Catalina. Ranchera cómica. Carlos Romeu. Manuscrito.

Diciembre 7. — 59712. Viajes de exploración a la Patagonia. (1877-1890). Carlos M. Moyano. Mercatali. Buenos Aires 1931.

Diciembre 7. — 59713. Mi ilusión. Vals Enigma (Antonio Facorro). Manuscrito.

Diciembre 7. — 59714. Horas vividas. Tango. Letra de Amadeo Carbone. Música de Roberto Basso. Manuscrito.

Diciembre 7. — 59715. La ignorancia. Música con pensamientos. Juan Arturo Saluzzi. Manuscrito.

Diciembre 7. — 59716. Aquello fué una ilusión. Vals. Liberato Squingo. Manuscrito.

Diciembre 7. — 59717. Maldita seas. Tango. Juan Liguori. Manuscrito.

Diciembre 7. — 59718. El maestro poeta. Drama en 4 actos. José Luis Galarza. L. J. Rosso. Buenos Aires 1931.

Diciembre 7. — 59719. Arroró mi neña. Ranchera sobre motivos populares. Renzo Massolino y Juan Caldarella. Manuscrito.

Diciembre 9. — 59720. Las principales enfermedades de la nutria y sus tratamientos. Jorge G. Dennler. Gadola. Buenos Aires 1931.

Diciembre 9. — 59721. Animales pelíferos. Periódico. N.° 1. (7 diciembre). Buenos Aires 1931.

Diciembre 9. — 59722. Mentile. Tango. Carlos Agustín Bardi. Manuscrito.

Diciembre 9. — 59723. Patiecito colonial. Vals. Letra de José de la Vega. Música de Carlos Agustín Bardi. Manuscrito.

Diciembre 9. — 59724. Madrugada. Tango. Tito Lesson (Alberto Soules). Manuscrito.

Diciembre 9. — 59725. Latidos. Vals. Tito Lesson (Alberto Soules). Manuscrito.

Diciembre 9. — 59726. Martirio. Tango canción. Letra de Benjamín Seulnik. Música de Carlos P. Barili. Buenos Aires 1931.

Diciembre 9. — 59727. El arte culinario. Tratado de cocina universal. Carlos Spriano. V. Domínguez. Buenos Aires 1931.

Diciembre 9. — 59728. Dulce embeleso. Vals. Letra de Salvador Germán López. Música de Remigio Juan Díaz. Manuscrito.

Diciembre 9. — 59729. Por tus ojos claros. Vals. Letra de Lisardo Díaz. Música de Ricardo Gilabert. Manuscrito.

Diciembre 9. — 59730. Porteñita. Vals canción. Alfonso Gallardo. Manuscrito.

Diciembre 9. — 59731. Madrecita. Tango canción. Alfonso Gallardo. Manuscrito.

Diciembre 10. — 59732. Adios para siempre. Vals. Angel María Rizzano. Manuscrito.

Diciembre 10. — 59733. Cuando vuelven los recuerdos. Tango. Jorge Brazés. Manuscrito.

Diciembre 10. — 59734. De vuelta. Tango. Ascanio E. Donato. Manuscrito.
Diciembre 10. — 59735.Tardes porteñas. Tango. Miguel Bonano. Manuscrito.
Diciembre 10. — 59736. Merza burrera. Tango milonga. Letra de Paco Vila. Música de Ricardo Scarone. Manuscrito.
Diciembre 10. — 59737. El Avisador Mercantil. Nos. 9696 a 9756. Buenos Aires 1931.
Diciembre 10. — 59739. La canción de los ojos amados. Letra de Leopoldo Lugones. Música de Gilardo Gilardi. Buenos Aires 1931.
Diciembre 10. — 59740. Horrida nox. Poesía y música. Guido Anatolio Cartey. Buenos Aires 1931.
Diciembre 10. — 59741. Dos nocturnos. Para violín y piano. Guido Anatolio Cartey. Buenos Aires 1931.
Diciembre 10. — 59742. Sospirato rimpatrio. Vals. Letra de Juan Veltri. Música de Vicente Pellegrino. Manuscrito.
Diciembre 10. — 59743. Junto a tu reja. Vals. Letra de Luis Rubistein. Música de Francisco Leo. Buenos Aires 1931.
Diciembre 10. — 59744. Catita. Tango. Letra de R. Thompson. Música de Laura B. de Thompson. Manuscrito.
Diciembre 11. — 59745. Rencores. Tango. Letra de Julián J. Sarubbi. Música de Osvaldo Laurito. Manuscrito.
Diciembre 11. — 59746. Allá en aquel ranchito. Ranchera. H. C. Duarte. Manuscrito.
Diciembre 11. — 59747. Sólo tú. Vals. Chesira Angela de Paoli. Manuscrito.
Diciembre 11. — 59748. Vincha bruja. Zamba. Antonio Sureda. Manuscrito.
Diciembre 11. — 59749. My English book. Josefina A. Molinelli Wells. Ferrari Hnos. Buenos Aires 1931.
Diciembre 11. — 59750. Retorno. Tango canción. Letra de Vicente Planells. Música de Nicolás L. Kornitz y Alberto Le-Bellot. Manuscrito.
Diciembre 11. — 59751. Mozo púa. Gran tango canción. Letra de J. D. Ferraris. Música de Juan Caldarella. Buenos Aires 1931.
Diciembre 11. — 59752. Don Juan de la Pampa. Tango. Raúl Menzaquen (Guy). Manuscrito.
Diciembre 12. — 59753. C. A. Independiente. Marcha. Ernesto Cevasco. Manuscrito.
Diciembre 12. — 59754. Hincha. Tango. Ernesto Cevasco. Manuscrito.
Diciembre 12. — 59755. Souvenir. Tango. Antonio L. Blasco. Manuscrito.
Diciembre 14. — 59756. El guapo de Puente Alsina. Tango canción. Letra de Miguel Alitieri. Música de Francisco Famiglietti. Buenos Aires 1931.
Diciembre 14. — 59757. Yo soy tu dueño. Rumba. Angel Moretti. Manuscrito.
Diciembre 14. — 59758. Me encuentro en la vía. Tango. Emilio V. Citrángolo. Manuscrito.
Diciembre 14. — 59759. Jornada...... señor; (Tango). José A. Barbará. Manuscrito.
Diciembre 14. — 59760. La cordura obedece a la locura. Comedia en dos actos y tres cuadros. C. Yáñez. Manuscrito.
Diciembre 14. — 59761. Cimarrón. Ranchera. Rodolfo Lezama y Hernán Carpinetti. Manuscrito.
Diciembre 14. — 59763. Curso teórico práctico de contabilidad y teneduría de libros. 8.ª edición. León Bugnot. Buenos Aires 1931.
Diciembre 14. — 59764. Mi perdón. Tango. Baldemar Morroni. Manuscrito.
Diciembre 14. — 59765. Ojos divinos. Tango. Baldemar Morroni. Manuscrito.
Diciembre 14. — 59766. La fugitiva. Tango. Baldemar Morroni. Manuscrito.
Diciembre 14. — 59767. — Ña Ramona. (Gato). Letra de Saturnino E. Garcéa. Música de Donato Disabato. Manusc.
Diciembre 14. — 59768.— Chola. (Vals sentimental). Letra de Felipe Maiarú. Música de José A. Salimena y Américo Wilfredo Verduni. Manusc.
Diciembre 14. — 59769. — Mendigando vivirás. (Tango canción). Letra de Pascual Lovegdia. Música de Domingo Rennis. Manusc.

Diciembre 15. — 59770. — Cruel Traición. (Tango canción). Rinaldo Scotti. Manusc.
Diciembre 15. — 59771. — Soldados alerta. (Paso doble). Rinaldo Scotti. Manusc.
Diciembre 15. — 59772. — Hacia el triunfo. (Marcha). Pedro Auteri. Manusc.
Diciembre 15. — 59773. — Varita mágica. (Two step). Pedro Auteri. Manusc.
Diciembre 15. — 59774. — Secreto. (Canción yucateca). Dice ser Juan Feliu. Manusc.
Diciembre 15. — 59775. — El regalo de tata Dios. (Estilo). Richard Russo. Manusc.
Diciembre 15. — 59776. — Otoño. (Tango). Canción. Letra de Rafael Monge. Música de Dolores Monge. Manusc.
Diciembre 15. — 59777. — Mapa del orden dispositivo de las órbitas planetarias del sistema solar. Baltasar Basone. Mapa.
Diciembre 16. — 59778. — Fueye. (Tango). Alberto Canese. Manusc.
Diciembre 16. — 59779. — No me digas que no. (Vals argentino). Letra de Luis J. Bates. Música de Héctor Bates. Manusc.
Diciembre 16. — 59780. — Porque me das tanto dique. (Tango). Julio Juan Fernández. Manusc.
Diciembre 16. — 59781. — Trabajo y progreso. (Revista mensual ilustrada de difusión científica e intereses generales). N.° 1. Buenos Aires, 1932.
Diciembre 16. — 59782. — Rodadas del alma. (Canción criolla). Antonio di Benedetto. Manusc.
Diciembre 16. — 59783. — Pervertida. (Tango). José Elías López. Manusc.
Diciembre 16. — 59784. — Hermana. (Tango canción). Letra de Mario C. Gomila. Música de Miguel Caló. Manusc.
Diciembre 16. — 59785. — Sin amor. (Tango). Letra de E. Cadícamo. Música de Miguel Caló. Manusc.
Diciembre 16. — 59786. — Canchero viejo. (Tango). Letra de Carlos Guillán Barragán y Alberto L. Piegaia. Música de Francisco M. Cerruti. Buenos Aires 1931.
Diciembre 16. — 59787. — Atardecer (Tango). Juan A. Bianchi. Manusc.
Diciembre 17. — 59788. — Codziennyy niezalezny Polski. Diario polaco para toda Sud América. Buenos Aires, 1931.
Diciembre 17. — 59790. — Casita de barrio. (Tango). Osvaldo P. Pugliese. Manusc.
Diciembre 17. — 59791. — Sos reo... pero sos derecho. Letra de D. Arzeno. (Tango). Música de A. E. Visca. Buenos Aires, 1931.
Diciembre 17. — 59792. — Mi sueño. (Tango). Letra de J. Fassio. Música de A. Lacueva. Buenos Aires, 1931.
Diciembre 17. — 59793. — El último guapo. (Tango). Enrique D. Cadícamo. Buenos Aires, 1931.
Diciembre 17. — 59794. — El eterno don Juan. (Tango canción). Letra de A. J. Rodríguez Bustamante. Música de A. A. Gentile. Buenos Aires, 1931.
Diciembre 17. — 59795. — Quejas. (Capricho para piano). Emilia de Santurtun. Buenos Aires, 1931.
Diciembre 17. — 59796. — Arrorró. (Berceuse para piano). Edmond Pallemaerts. Buenos Aires, 1931.
Diciembre 18. — 59797. — Geometría. Curso elemental. Elena A. Elizagaray. Tandil, 1929.
Diciembre 18. — 59801. — Porque sos así. (Tango canción). Letra de Alfredo Bigeschi. Música de Edgardo Donato. Manusc.
Diciembre 18. — 59802. — Cuento chino. (Tango). Ricardo A. Aieta. Manusc.
Diciembre 18. — 59803. — Corazón. (Tango). Ricardo A. Aieta. Manusc.
Diciembre 18. — 59805. — Sufres por tu culpa. (Vals). Alberto Gibezzi. Manusc.
Diciembre 18. — 59806. — No la mal-digas. (Tango milonga). Letra de J. R. Gandini. Música de J. R. Gandini y J. Roig. Manusc.

Diciembre 18. — 59806 bis. — La Bicchina di Buenos Aires. Commedia musicale in cinque atti. Libretto. Walt Mont (Daniele Baretti). Mecanograf.
Diciembre 18. — 59807. — Giornale d'Italia. N.° 1 a 10. 2.ª época. Buenos Aires, 1931.
Diciembre 18. — 59808. — Sin tu querer. (Vals). Letra de Belisario Roldán. Música de Eduardo E. de Maio. Manusc.
Diciembre 18. — 59809. — Viva La Rioja! (Jota). Letra de Isidro Rodrigo. Música de Gloria y Arsenia Rodrigo. Manusc.
Diciembre 18. — 59810. — Mujeres y flores. (Paso doble). Letra de Manuel Moreno. Música de Manuel Morales. Manusc.
Diciembre 18. — 59811. — La Guayaba. (Rumba). Letra de Manuel Moreno. Música de Manuel Morales. Manusc.
Diciembre 19. — 59812. — A orillas del mar. (Vals). Letra de C. Paglione. Música de F. Abramo. Manusc.
Diciembre 19. — 59814. — Añoranza. (Vals). Rolando Cruz Martínez. Manusc.
Diciembre 21. — 59815. — La canción del Serrano. (Tango canción). Letra de Arturo Quiroga. Música de Alfredo Sixto. Buenos Aires, 1931.
Diciembre 21. — 59816. — Dominguito (Tango). Letra de Santiago P. Scherini. Música de José Berchialla. Manusc.
Diciembre 21. — 59817. — Sos una muñequita. (Vals). Letra de Enrique Domingo. Música de José Berchialla. Manusc.
Diciembre 21. — 59822. — Oración. Romanza. Op. 5. José Juan. Manusc.
Diciembre 21. — 59823. — El negro nazamorrero. (Rumba). Letra de Arturo A. Mathon. Música de Emilio Fernández. Manusc.
Diciembre 21. — 59824. — La casita blanca. (Aire mejicano). Letra de Arturo A. Mathon. Música de Emilio Fernández. Manusc.
Diciembre 21. — 59825. — A los tirones. (Ranchera). Miguel Monacorda. Manusc.
Diciembre 21. — 59826. — Missing a ove (Extrañando un querer). (Fox-trot) José Antonio Anunchástegui Keen. Manusc.
Diciembre 21. — 59827. — Ñata linda. (Ranchera). Vicente Mutarelli. Manusc.
Diciembre 21. — 59828. — La diplomacia francesa y el Río de la Plata (1818 - 1819). Mario Belgrano. Rodríguez Giles. Buenos Aires, 1931.
Diciembre 21. — 59829. — Svyturys. (El Faro). (Semanario lituano). N.° 29 a 49. Buenos Aires, 1931.
Diciembre 21. — 59.830. — El sueño de la pastora. (Paso doble). Letra de Lázaro Lasanta. Música de Jorge Sara Buenos Aires, 1931.
Diciembre 22. — 59831. — Navidad (Tango). Letra de Carlos L. Pellegrini Música de Leonor Arcipreste. Manusc.
Diciembre 22. — 59832. — Cuando las penas matan. (Vals criollo). Nazario García. Manusc.
Diciembre 22. — 59833. — Los Heroicos. (Drama trágico en tres actos). José Isidoro Caivano. Pomponio. Rosario, 1931.
Diciembre 22. — 59835. — Mi Revista. (Revista mensual). Año I. N.° 1. Noviembre. Propietario editor: Enrique Petersen. Buenos Aires, 1931.
Diciembre 22. — 59836. — Fusilamiento de Juan de la Cruz Cuello. (Fantasía dramática musical). Arturo A. Mathon. Manusc.
Diciembre 22. — 59837. — Al afilador. (Rumba). Letra de Vicente Planells del Campo. Música de Julio Nistal. Manusc.
Diciembre 23. — 59838. — ¿Amor?.. ja.. ja.. (Fox-trot de interpretación). Letra de Oscar R. Sosa. Julián Divasto. Manusc.
Diciembre 23. — 59839. — Lindo ese pericón!! (Ranchera). Letra de A. Marqués. Música de Ricardo C. Muñoz. Rosario, 1931.
Diciembre 23. — 59840. — León. (Organo oficial de la Asociación Centro Región Leonesa). Noviembre. Buenos Aires, 1931.
Diciembre 23. — 59841. — Se fué mi china. (Ranchera). Osvaldo I. Camodeca. Manusc.
Diciembre 23. — 59842. — Dulce Sevilla. (Paso doble). Osvaldo I. Camodeca. Manusc.
Diciembre 23. — 59843. — El sueño de un malevo. (Tango). Juan A. Dioguardi. Manusc.
Diciembre 23. — 59844. — Ojos de pasión. (Paso doble canción). Ardente Aiello. Manusc.
Diciembre 23. — 59845. — Inquietud. Primeros versos. Anita Romano. Sal-lari. Buenos Aires, 1932.
Diciembre 23. — 59846. — Mal de ausencia. (Vals). Letra de Blanca Rolón (Alcira J. de González). Música de Angela Pardo. Manusc.
Diciembre 23. — 59847. — Tu contraste. (Tango). Letra de Juan D. Ferraris. Música de John Calabry y F. Sampayo. Manusc.
Diciembre 23. — 59848. — Figura alegórica de la Revolución. Pablo Vicente Siri. Dibujo.
Diciembre 23. — 59849. — Fábulas. Juana Martín. Ferrari Hnos. Buenos Aires, 1931.
Diciembre 24. — 59850. — Farmacología y Terapéutica. T.° I. Fasc. I y II. J. C. Vignale y G. Bomchil. Edit. Universitaria. Buenos Aires, 1931.
Diciembre 24. — 59851. — Galerita. (Tango). Moisés Arnaus. Manusc.
Diciembre 24. — 59852. — Qué papa casarse! (Tango). Moisés Arnaus. Manusc.
Diciembre 24. — 59853. — Capricho español. Moisés Arnaus. Manusc.
Diciembre 24. — 59854. — Noche de bodas. (Vals intemezzo). Moisés Arnaus. Manusc.
Diciembre 24. — 59855. — Recuerdos. (Gran vals). Moisés Arnaus. Manusc.
Diciembre 24. — 59856. — Odette. (Fox-trot). Moisés Arnaus. Manusc.
Diciembre 24. — 59857. — Mi serenata. (Vals). Arturo de la Peña. Manusc.
Diciembre 24. — 59858. — El porotito. (Vals). Moisés Arnaus. Manusc.
Diciembre 24. — 59.859. — Negrita. (Fado). Moisés Arnaus. Manusc.
Diciembre 24. — 59.860. — Un día de fiesta. (Fantasía). Moisés Arnaus. Manusc.
Diciembre 24. — 59861. — La dama del Plaza Hotel. (Fox-trot). Maisés Arnaus. Manusc.
Diciembre 24. — 59862. — Abre tus ojos. Moisés Arnaus. Manusc.
Diciembre 24. — 59863. — Todo para tí. (One step). Moisés Arnaus. Manusc.
Diciembre 24. — 59864. — La Liga de las Naciones. (Fox-trot). Moisés Arnaus. Manusc.
Diciembre 24. — 59865. — Chinita.. te acordarás de mí; (Zamba). Moisés Arnaus. Manusc.
Diciembre 24. — 59866. — Improntu. (Vals). Moisés Arnaus. Manusc.
Diciembre 24. — 59867. — Te hizo falta corazón. (Tango). Letra de Julián J. J. Sarubbi. Música de Adolfo Modesto Flores. Manusc.
Diciembre 24. — 59868. — Mi amigo. (Tango). Armando Acquarone. Manusc.
Diciembre 24. — 59869. — Ay! Manuela! (Schotis). Letra de Ginés Miralles. Música de José Brullo. Manusc.
Diciembre 29. — 59872. — Publicaciones del Museo Antropológico y Etnográfico de la Facultad de Filosofía y Letras. Serie A. T.° I. Félix F. Outes. Imp. de la Universidad. Buenos Aires, 1931.
Diciembre 29. — 59873. — Prospecto de Solar. 1931. Félix F. Outes. Imp. de la Univerisdad. Buenos Aires, 1931.
Diciembre 29. — 59874. —.La muerte de Milonguita. (Tango). Ascanio E. Donato. Manusc.
Diciembre 29. — 59875. — Etapas. 1931. B. Justa Gallardo de Salazar Pringles. G. Pesce y Cía. Buenos Aires, 1931.
Diciembre 29. — 59876. — Acción docente y cívica de Sarimento. B. Justa Gallardo de Salazar Pringles. G. Pesce y Cía. Buenos Aires, 1931.

Diciembre 29. — 59877. — Gorriones sin nido. Canción popular argentina. Transcripción de Daniele Baretti y Damián Sablich. Manusc.

59.878. — Eu naci pra duplumatico. Venancia L. de Barandier y Arturo García Portela. Mecanografa.

Diciembre 29. — 59.880. — Alma doliente. (Vals). Letra de Francisco Saladino. Música de Bartolomé Villa. Manusc.

Diciembre 29. — 59.881. — Destino ingrato. (Tango). Letra de Francisco Saladino. Música de Bartolomé Villa. Manusc.

Diciembre 29. — 59.882. — Sigo soñando. (Vals). Letra de Oscar A. Carrizo. Música de Alfredo D. Cicuta. Buenos Aires, 1931.

Diciembre 29. — 59.883. — Amalia (Vals). Letra de Carlos E. Anello. Música de Atha-Kari (Sara P. de Ballester). Manusc

Diciembre 29. — 59.884. — Arreando ensueños. (Zamba). José La Pietra. Manusc.

Diciembre 29. — 59.885. — La voluntad de las sombras. (Pieza dramática en 3 actos y en prosa). M. J. Expósito. Mecanograf.

Diciembre 29. — 59.886. — Indios y conquistadores en el Paraguay. Enrique de Gandía. Porter Hnos. Buenos Aires 1931.

Diciembre 29. — 59.887. — Los primeros italianos en el Rio de la Plata y otros estudios históricos. Enrique de Gandía. Porter Hnos. Buenos Aires, 1931.

Diciembre 29. — 59.888. — Historia de la conquista del Río de la Plata y del Paraguay. 1535-1556. Enrique de Gandía. Porter Hnos. Buenos Aires, 1931.

Diciembre 30. — 59.889. — Planos de construcción y detalle de materiales de la casilla 609. Prop. Tortosa Hnos. 12 planos. Planos.

Diciembre 30. — 59.890. — Vos sabes, almita mía. (Tango). José Barreiro. Manusc.

Diciembre 30. — 59.891. — No sufras corazón. (Tango). Letra de José A. Garabelli. Música de Angel Casas. Manusc.

Diciembre 30. — 59.892. — La colina. (Ranchera). Angel Casas. Manusc.

Diciembre 30 — 59.893. — Descripción del desfile retrospectivo de rodados organizado por el Museo de Luján al inaugurar el pabellón Balcarce. Enrique Udaondo. Buenos Aires, 1931.

Diciembre 30. — 59.895. — Recuerde de Milonga. (Tango). Pedro A. San Giovanni. Manusc.

Diciembre 30. — 59.896 — Colibrí. N.° 21 a 24. Año XI. Editor: Cafés, chocolate Aguila y productos Saint Hnos. Ltda. Buenos Aires, 1931.

Diciembre 30. — 59.897. — Flor de Andalucía. (Paso doble). Letra de Marcelo Laferrére. Música de Vicente Fiorentino. Manusc.

Diciembre 30. — 59.898. — Santo y seña. (Tango). Vicente Forentino. Manusc.

Diciembre 30. — 59.899. — Viejo tango. Letra de José González Castillo. Música de Arnaldo D'Espósito. Manusc.

Diciembre 30. — 59.900. — Rapsodia del tango. Arnaldo D'Espósito. Manusc.

Diciembre 30. — 59.901. — Sollozos del alma. (Vals). Angel Diez. Manusc.

Diciembre 30. — 59.902. — Varón (Tango). Letra de Arturo J. Rodríguez. Música de Rodolfo B. Mansilla. Manusc.

Diciembre 30. — 59.903. — Salpicón internacional. Letra de José Sassone Música de Mario L. Croppi y J. Pérez Ruiz. Manusc.

Diciembre 30. — 59.904. — Mendigo. (Tango). José de Jesús Pérez. Manusc.

Diciembre 30. — 59.905. — Problemas de psicología infantil. Aníbal Ponce. Instituto Cult. Joaquín V. González. Buenos Aires, 1931.

Diciembre 30. — 59.906. — El problema de la educación en Misiones. Ramón Suaiter Martínez. Instituto cult. Joaquín V. González. Buenos Aires, 1931.

Diciembre 30. — 59.907. — En torno a Maupassant. Artemio Moreno. Instituto cult. Joaquín V. González. Buenos Aires, 1931.

Diciembre 31. — 59.909. — Sin rumbo. (Tango). Letra de Manuel Romero. Música de Salvador Merico. Buenos Aires, 1931. Larenza y Salvador S. Martino. Manusc.

Diciembre 31. — 59.910. — Mi provinciana. (Tango). Letra de Julio Romero. Música de G. H. Matos Rodríguez. Buenos Aires, 1931.

Diciembre 31. — 59.911. — El rosal. (Canción). Letra de Julio Romero. Música de G. H. Matos Rodríguez. Buenos Aires, 1931.

Diciembre 31. — 59.912. — Milonguero. (Tango canción). Letra de Nicolás A. Trimani. Música de Angel A. di Lázzaro y Salvador S. Martino. Manusc.

Diciembre 31. — 59.913. — Por tu cariño me juego entero. (Ranchera). Letra de Nicolás A. Trimani. Música de Juan

Diciembre 31. — 59.914. — Claridad. Revista de arte, crítica y letras. N.° 223 a 241. Editorial Claridad. Buenos Aires, 1931.

Diciembre 31. — 59.915. — Reflexiones de un argentino de la nueva generación. Julio V. González. Madrid, 1931.

Diciembre 31. — 59.916. — Entre penas. (Tango). L. Simone. Manusc.

Diciembre 31. — 59.919. — Si ya no me quiere. (Tango). Letra y música. Toribio Flores. Manusc.

Diciembre 31. — 59.918, — Mis lamentos. (Tango). Letra y música. Toribio Flores. Manusc.

Diciembre 31. — 59,917. — Graciana. (Vals americano). Rinaldo Scotti. Manusc.

Diciembre 31. — 59.920. — Huracán. Año I. N.° 8 y 9. Club Atlético Huracán. Buenos Aires 1931.

Diciembre 31. — 59.921. — Mazurca N.° 1. Op. 33. Chopin. Transcripción para guitarra Mario Rodríguez Arenas. Buenos Aires 1931.

Diciembre 31. — 59.922. — Gavotte "Le Tambourin" de Rameau. Arreglo para guitarra por Mario Rodríguez Arenas. Buenos Aires 1931.

Diciembre 31. — 59.923. — La Escuela de la guitarra. 2.ª y 3.ª partes, 2.ª edición. Mario Rodríguez Arenas. Buenos Aires 1931.

Diciembre 31. — 59.924. — La virtud con pensamientos. (Tango). Letra de Juan A. Saluzzi. Música de Julio F. Pollero. Manusc.

Diciembre 31. — 59.925. — Técnica superior que sirve de complemento a la Escuela de la guitarra. Mario Rodríguez Arenas, Buenos Aires, 1931.

Diciembre 31. — 59.926. — Estudios y preludios que sirven de complemento a "La Escuela de la guitarra" por Fco. Tárrega. Mario Rodríguez Arenas, Buenos Aires 1931.

Diciembre 31. — 59.927. — De mi ambiente. (Tango milonga). Alfredo Julio Gobbi. Manusc.

REGISTROS DE APLICACIONES AL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

(Ley 7092 — Decreto 25 Noviembre de 1931)

Diciembre 1. — Colección Fontanares. Tomos I y II. Máximas. Tomo III. Refranero criollo. Propietarios: Falcón Calvo y Cía. Depósito número 59.662. Buenos Aires, 1930-31.

Diciembre 1. — Album "El Seminario" para coleccionar figuritas con fotografías de jugadores de Foot-Ball. Propietarios: Rodríguez y Torroella. D. N.° 59.669. Buenos Aires 1931.

Diciembre 2. — Pantallas y libritos calendarios con particularidades de forma y leyendas dedicadas a la propaganda. Propietario: Evaristo Riva D. N.° 59.685. Buenos Aires 1931.

Diciembre 3. — River Plate Shipping Manual o River Plate Shipping Guide. Propieterios: "Editorial Mar" Montheil, Anderson y Raphael. D. N.° 59.688 Mecanograf.

Diciembre 3. — Calendario para el cálculo de vencimentos y días de intereses. Autor: Arturo Rosenberg. D. N.° 59.691. Buenos Aires 1931.

Diciembre 3. — "Los tres culpables". Dibujo original destinado a la propaganda. Autor: Italo A. Jacomelli. D. N.° 59.697.

Diciembre 10. — Baraja criolla, cuya originalidad consiste en aparecer reemplazadas las figuras clasicas del juego por alegorías criollas acompañadas de versos adecuados. Autor: Daniel Marcos Agrelo. D. N.° 59738.

Diciembre 14. — Sistema de propaganda múltiple o conjunta y simultánea por medio de correspondencia con franqueo pago. Autor: Benigno Muiños Carballo. D. N.° 59.762. Mecanograf.

Diciembre 17. — Modelos de letreros luminosos. Autor: Luis Cayetano Salvo. D. N.° 59.789.

Diciembre 18. — Dibujo artístico representando dos niños sentados y comiendo bizcochos. Autor: David Iglesias Paz. D. N.° 59.798.

Diciembre 18. — Rush Code. Time and money saving banking code especially adopted for exchange and security operations. Autor: Segismundo Wechsler. D. N.° 59.799. Mecanogrf.

Diciembre 18. — Yerbas medicinales andinas. 4.ª edición. Autor: Domingo Saggese. D. N.° 59.800. Rosario 1931.

Diciembre 18. — Grabado denominado "Numancia" con la inscripción complementaria "Compañía de Seguros Generales". Autor propietario: Laureano G. Oucinde. D. N.° 59.804.

Deiembre 19. — Sobres presentando la innovación de llevar un mapa geográfico en el reverso con las indicaciones complementarias. Autor: Huberto Beyens. D. N.° 59.813.

Diciembre 21. — Dibujos de propaganda del producto "Tabletas Rissinga". Autor propietario: Droguería Suizo-Argentina. D. N.° 59.818.

Diciembre 21. — Dibujos de propaganda del producto "Bombones Nagall". Propietario: Droguería Suizo-Argentina. Ltda. D. N.° 59.819.

Diciembre 21. — Dibujos de propaganda del producto "Té Suizo". Propietario: Droguería Suizo-Argentina Ltda. D. N.° 59.820.

Diciembre 21. — Almanaque de la felicidad para el año 1932. Propietario: Droguería Suizo-Argentina. D. N.° 59.821 Avellaneda 1931.

Diciembre 22. — Guía Comercial y vecinal de Adrogué, Banfield, Burzaco Lavallol, Lomas, etc. Autor editor: Roberto Lorenzo Etcheverry. D. N.° 59.834. Buenos Aires 1931.

Diciembre 28. — Guía de estudios comerciales. Autor: Alejandro Belof. D. N.° 59.870. Junín 1931.

Diciembre 28. — Calendario histórico médico de Warner. Propietario: William R. Warner y Cía. D. N.° 59.871. Buenos Aires 1931

Diciembre 28 — Cuadrito pintado en colores sobre madera y sobre papel crepé por el método aerograph, para ser utilizado con fines de propaganda comercial. Propietario: Sociedad Impresora Americana. D. N.° 59.879.

Diciembre 30. — Planos de construcción y detalle de materiales de la casilla 609. Propietario: Tortosa Hnos. D. N.° 59.889.

Diciembre 30. — La Guía Dux del turismo argentino. Autores propietarios: Ulrich y Cía. D. N.° 59.894. Buenos Aires 1931.

Diciembre 30. — Dibujos de letreros luminosos. Autor: Luis C. Salvo. D. N.° 59.908.

REGISTROS DE OBRAS EXTRANJERAS

Diciembre 7. — 01. — Afortunada en amores. Por Berta Ruck. (Publicado por Editorial Juventud. Barcelona). Traduc. María Rodríguez. Registrada por Enrique Gil.

Diciembre 7. — 02. — El amor encadenado. (Love in fetters). Por Concordia Merrel. (Publicado por "Editorial Juventud". Barcelona). Tradr. Adela Greco. Registrada por Enrique Gil.

Diciembre 7. — 03. — Seis días (Six days) Por Elinor Glyn. (Publicado por Editorial "Edita" Barcelona) Registrada por Enrique Gil.

Diciembre 7. — 04. — Julio. 1914. — El mes trágico. Por Emil Ludwig (Publicado por Editorial Juventud. Barcelona). Trad. Ricardo Baera. Registrada por Enrique Gil.

Registros de Obras Inéditas

Diciembre 17. — 16 A. — Reglamento del juego de truco. Por Arturo G. Yorroth.

Diciembre 18. — 17 A. — Made in Germany. Roman aus der Kriegszeit. Por Frank Feurstein.

Diciembre 21. — 18. A. — Letra para el paso doble "Carmencita la gitana". Por José B. Rodríguez Quintela.

Diciembre 21. — 19. A. — Retorno. Letra para tango. Por Manuel J. Expósito.

Diciembre 22. — 20. A. — Volviendo a lo antiguo. Metodología de la lectura, Por Guido de Andreis.

Diciembre 23. — 21. A. — Mal de amor. Chacarera. (Letra sola) Por Emilio Pablo.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1932. — Manuel Selva, Jefe de Sección.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Comercio e Industria

Buenos Aires, Enero 11 de 1932.

Expte. 77737-931. — Resolución número 4. — Visto el pedido de la firma Soc. Anón. Sudamericana Van Berkel, inscripta como importadora bajo el número 189; atento lo informado por la Sección Pesos y Medidas, y

Considerando:

Que la balanza de mostrador semi-automática, marca "Berkel", Modelo S-10, N.° 435, presentada para su aprobación cumple con todas las especificaciones y tolerancias que le son aplicables.

El Director General de Comercio e Industria, de acuerdo a las atribuciones conferidas por decreto de fecha 27 de marzo de 1931—

Resuelve:

1.° — Apruébase el tipo de balanza de mostrador semi-automática, marca "Berkel", Modelo S-10, N.° 435, de diez kilogramos de capacidad, a péndulo simple (sentido negativo) y contrapesos a comando, modelo abanico frontal: autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie M. 4025.

2.° — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Sección Pesos y Medidas para su notificación previa reposición de sellado.

Javier Padilla

e19 enero N.° 14811 v21 enero

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes. — Expediente N.° 124.822|1931.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1931.

Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. Los que suscriben, Borzone Marengo y Cía., industriales, domiciliados en esta Capital, calle Florida N.° 517, al señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de boratos, petróleo y otros hidrocarburos flúidos, en terrenos que no están cultivados, cercados, ni labrados y cuya propiedad es del Superior Gobierno Nacional, solicitan el correspondiente permiso de cateo por el término máximo que acuerda la Ley, en una zona de dos mil hectáreas, que se ubicará en la siguiente forma: En el Distrito de Pastos Grandes del Territorio Nacional de los Andes, Sección IX, fracción B, lote 3. de manera que ocupe los cuadriculados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 15 de la fracción D. y los cuadriculados 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 25 de la fracción A, del plano N.° 2

b, de los Andes, de esa Dirección General de Minas. La caducidad de este cateo (Expediente 141623-29) fué publicado el 8 de Octubre ppdo., en el Boletín Oficial. Es justicia. (Fdos.) Borzone Marengo y Cía. — Recibido en mi Oficina, hoy siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, siendo las nueve horas, ocho minutos. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. —

Noviembre 10 de 1931. Por disposición del señor Director, pase al Servicio Minero a sus efectos. (Fdo.) Carlos Cassoni, Capitán Secretario Accidental. —

Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos boratos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de los Andes (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte - Sud por 4.000 metros, de manera que su vértice Nordeste dista 2.760 metros al Norte del esquinero Oeste de la mina "Patria" (Expte. 124.248 - 1931). El interesado respetará los derechos de la mina vacante "Cipriana" expediente F. 140 - 1907. En interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 21 de 1931. (Fdo.) G. Hilemann. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1931. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y previa reposición de sellos, notifíquese al interesado; fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. (Fdo.) Luis E. Vicat, Director. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1931. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de los señores Borzone Marengo y Cía., bajo el N.° 693, folio 161 y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e13 enero N.° 14.676 v23 enero

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Octubre 16 de 1905

EL TIPO DEL ORO

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

Producido en el día 19 de Enero de 1932

	$ m|n.
Por venta de Boletines	3.10
" subscripción	276.—
" marcas	315.—
" avisos varios	1.013.20
" adicional	182.—
	1.789.30

César Peña
Adm. Interv.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° puesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1922, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha imposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para

Nuevas Convocatorias

CLUB SOCIAL MARIANO BOEDO
2.ª ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Con Personería Jurídica
Local Social: Boedo 756

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

La Comisión Directiva, reunida en segunda convocatoria en sesión del día 8 del corriente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 y 53 y facultada por el artículo 63 de los Estatutos, ha resuelto convocar a Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de Enero en curso, a las 21 horas, en el local del Club, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Proyecto de resolución sobre deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas.
2.° Proyecto de resolución sobre integración del Tribunal de Honor en caso de acefalía parcial o total.
3.° Elección de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Honor.
4.° Designación de dos socios para legalizar el acta.

En virtud de lo impuesto por el artículo 75 de los Estatutos, sólo tendrán derecho a voto, para la elección de C. D., los socios hasta el N.° 625.

De acuerdo con el artículo 65, si no hubiese número a la hora fijada, la reunión tendrá lugar en segunda convocatoria una hora después.

Buenos Aires, Enero de 1932. — Antonio Guerra, secretario interino.

e20 enero N.° 14830 v20 enero

ASOCIACION HELENICA SOCORROS MUTUOS

San Demetrio "Buenos Aires"

Asamblea General Extraordanira

2.ª Convocatoria

No habiéndose podido celebrar Asamblea el día 17 del corriente, por falta de quórum y en vista de la situación, la Junta Directiva ha decidido llamar a los señores consocios a 2.ª convocatoria, para el día 24 a las 15 horas, en su local de la calle Gutiérrez 2756, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Por no cumplir la C. D. las disposiciones de los estatutos.
2.° Por no ponerse en práctica las resoluciones de la C. D. de acuerdo con las actas celebradas en las sesiones ordinarias.
3.° Por no tomar las debidas medidas contra determinadas personas, las que con publicaciones tendenciosas perjudican seriamente los intereses de la Asociación.
4.° Por no haber tomado en cuenta una petición oportunamente presentada y subscripta por 98 socios.
5.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 20 de 1932. — Mario Skidaressi, Presidente. — Stelio Pantelidos, Secretario.

e-20 enero N.° 14.730 v-22 enero

SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BARRACAS, BS. AIRES

Calle Gonçálvez N.° 434

Los socios han sido convocados para asistir a la Asamblea General Ordinaria Anual, a realizarse el 24 del corriente, a las 9,30, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Aprobar el acta anterior.
Correspondencia.
Estado financiero.
Aprobación de la Reforma de los Estatutos.
Dos miembros serán elegidos para firmar el acta de la Asamblea.

O. Delmas, Secretario.

e-20 enero N.° 14.732 v-20 enero

"GRAFA"

Grandes Fábricas Argentinas S. A.

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1932, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 501, (2.° piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1931.

2.° Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo número 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e-20 enero N.° 14.736 v-5 febrero

SOCIEDAD COLONIA ITALIANA De S. M. e I.

Paraná 555

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el Jueves 28 de Febrero corriente, a las 20,30 horas, en la Sede Social, Paraná 555, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.
2.° Relación administrativa.
3.° Relación de los Revisadores de Cuentas y Balance General del año 1932.
4.° Relación de la Junta Escolar.
5.° Nombramiento de una Comisión de cinco socios para el control de la inscripción de socios que se presenten a votar en la Asamblea Especial Electoral, convocada para el Jueves 4 de Febrero próximo, a las 20 horas.
6.° Establecer la necesidad de una deliberación de Asamblea para poder proceder a la venta de los Títulos de rentas adquiridos.
7.° Subsidio a las familias de los socios fallecidos que proveen particularmente para el servicio fúnebre.
8.° Eventuales.

Se previene los señores socios, que de acuerdo con el artículo 39 del Estatuto Social, la Asamblea es válida con cualquier número de socios presentes.

Donato Di Guglielmo, Presidente. — Santerini Alfredo, Secretario.

e-20 enero N.° 14.820 v-22 enero

YACHT CLUB BUENOS AIRES

Buenos Aires, 19 de Enero de 1932.

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 6 y 8 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 27 del corriente, a las 20 horas, en el local de la calle Azcuénaga 323, piso 2do.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos N.° 1, 6, 8, 26, 27 y 13, de los Estatutos.
2.° Reforma de los Reglamentos artículo N.° 2, 6, 13, 21 y agregar un nuevo artículo 7 bis.
3.° Autorizar a la Presidencia para que realice los trámites que dieran lugar estas reformas, aceptando las modificaciones que imponga la Inspección de Justicia, si las hubiere.
4.° Nombramiento de dos socios Asambleístas, que firmen el acta.
5.° Asuntos varios.

José García Querol, Secretario.

e-20 enero N.° 14.828 v-20 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de libros de fabricación especial, formularios e impresos varios, destinados a los servicios de la Repartición, durante el año 1932.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 19 de febrero próximo, a las 16 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 5.° piso.

Buenos Aires, Enero de 1932. — Carlos H. Sal, oficial mayor de Correos y Telégrafos.

v19 febrero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, hasta el 16 de Febrero de 1932, a las 15.30, para la instalación de calefacción, ventilación y acondicionamiento de aire en el pabellón C. Wiame (Hospital de Niños). — Informes Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v16 febrero

Prorrógase hasta el 23 de Febrero próximo, a las 15.30 la licitación para la provisión e instalación de una caldera de 250 mts2. para 8 atm. en el Hospital de Niños, Gallo 1330. — Informes, Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v23 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

CONCURSO

Llámase a concurso por el término de treinta días contados hasta las fechas y horas, que se indican a continuación, a los particulares que deseen emplear sus capitales en la construcción de edificios escolares en las zonas que se detallan, conforme a los planos y demás especificaciones aprobadas por el Consejo, el que celebrará con los propietarios contratos de locación por esas casas en las condiciones del pliego respectivo:

22 de Febrero de 1932 a las 16 horas

Escuela N.° 8, Consejo Escolar N.° 15. Vías del F. C. C. A., Sucre, Miguelete y Olazábal.

Escuela N.° 9, Consejo Escolar N.° 15. Vías del F. C. C. A., Nahuel Huapí, Melián y Núñez.

Escuela N.° 11, Consejo Escolar N.° 15. Vías del F. C. C. A., Cabildo, Campo Salles y Nahuel Huapí.

23 de Febrero de 1932 a las 16 horas

Escuela N.° 20, Consejo Escolar N.° 15 Vías del F. C. C. A., Juramento y Crámer.

Escuela N.° 4, Consejo Escolar N.° 16. Vías del F. C. C. A., Mar Chiquita, Lugones y Pacheco.

Escuela N.° 6, Consejo Escolar N.° 16. Vías del F. C. C. A., Mar Chiquita, Burela y Av. Constituyentes.

Datos en D. Gral. de Arquitectura, Rod. Peña 935, 2.° piso.

El Secretario General

v-22 febrero

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES.

Llámase a licitación pública para 22 febrero próximo de 14 a 15,15 horas, para provisión pinturas y aceites, pliego 1.672; Máquinas para talleres mecánicos, 1.673; Explosivos, 1.674; Materiales para servicios sanitarios, 1.675; Cables de acero galvanizado, 1.676; Construcción y montaje de un tinglado en Santa Fe, 1.677. — Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-22 febrero

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Exp. 22 962-DC 931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales y aparatos eléctricos necesarios para los servicios de la Institución durante un año, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 23 de febrero próximo a las 15 horas; día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 13 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v-23 febrero

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Ana María Rodríguez de Navarro**, por sí y su hija menor, doña **Ana María Navarro** y doña **María Isabel Navarro**, en su carácter de viuda e hijas del ex jubilado don **Antonio Bartolomé Navarro**.

Buenos Aires, Enero 15 de 1932. — El Prosecretario v22 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de pensión, doña **Felisa Gutiérrez de Avella** y doña **Felisa Auristela Avella** y doña **Elina Rosa Avella**, en su carácter de viuda e hijas del ex Oficial Citador, don **Francisco Avella**.

Buenos Aires, Enero 15 de 1932. — El Prosecretario v22 enero

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Albertina Niggli de Juliánez**, por sí y su hija menor **María Beatriz** y por cuenta propia, doña María Albertina **Juliánez**, en su carácter de viuda e hijas del ex Secretario del Juzgado de los Tribunales, don Héctor Juliánez.

Buenos Aires Enero 15 de 1932. — El Prosecretario v22 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Martina Vera**, por su pupilo **Juan José Godoy**, y por cuenta propia, doña **Cornelia Margarita María Godoy**, en su carácter de hijos, del ex jubilado, don Eustaquio Godoy.

Buenos Aires, Enero 16 de 1932. — El Prosecretario v22 enero

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Martina Vera**, por su pupilo **Juan José Estela María Luisa Gómez**, en su carácter de viuda e hija, del ex jubilado, don Carlos Gómez.

Buenos Aires, Enero 15 de 1932. — El Prosecretario v22 enero

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.20
Número atrasado de más de un mes	„	0.50
Semestre	„	6.—
Año	„	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 2? de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal. ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

EL BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacionales deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro: de ampliación; de modificación: de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de ? de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Aviso

Se hace saber a los interesados que por haber hecho abandono del trámite respectivo, han sido archivadas las solicitudes de marcas pedidas por actas números:

100.801. — 101.592. — 102.245. —
102.902. — 103.835. — 104.348. —
104.409. — 104.410. — 104.805. —
105.939. — 108.006. — 108.693. —
110.306. — 110.354. — 110.355. —
110.356. — 112.347. — 113.933. —
114.187. — 114.188. — 114.189. —
114.265. — 114.393. — 114.898. —
115.096. — 115.108. — 115.153. —
115.254. — 115.387. — 115.531. —
115.642. — 115.766. — 115.782. —
115.796. — 115.812. — 115.958. —
116.018. — 116.166. — 116.299. —
116.357. — 116.442. — 116.569. —
116.770. — 116.823. — 116.883. —
116.918. — 116.956. — 117.007. —
117.013. — 117.090. — 117.164. —
117.198. — 117.226. — 117.315. —
117.319. — 117.323. — 117.378. —
117.400. — 117.421. — 117.434. —
117.451. — 117.459. — 117.460. —
117.492. — 117.495. — 117.583. —
117.593. — 117.713. — 117.158. —
118.210. — 118.222. — 118.229. —
118.426. — 118.839. — 118.870. —
118.952. — 118.953. — 119.080. —
119.084. — 119.114. — 119.127. —
119.177. — 119.179. — 119.266. —
119.377. — 119.632. — 119.698. —
119.883. — 119.942. — 120.003. —
120.005. — 120.147. — 120.293. —
120.357. — 120.477. — 120.532. —
120.549. — 120.553. — 120.572. —
120.680. — 120.636. — 120.709. —
120.760. — 120.787. — 120.803. —
120.958. — 121.108. — 121.109. —
121.183. — 121.224. — 121.288. —
121.407. — 121.426. — 121.450. —
121.614. — 121.749. — 121.759. —
121.768. — 121.778. — 121.812. —
121.838. — 121.884. — 121.953. —
122.097. — 122.122. — 122.181. —
122.190. — 122.287. — 122.678. —
122.706. — 122.851. — 122.889. —
123.035. — 123.057. — 123.058. —
123.059. — 123.296. — 123.304. —
123.316. — 123.326. — 123.353. —
123.355. — 123.362. — 123.377. —
123.426. — 123.428. — 123.436. —
123.445. — 123.466. — 123.470. —
123.481. — 123.528. — 123.564. —
124.433. — 124.457. — 124.516. —
124.614. — 124.621. — 124.623. —
124.643. — 124.650. — 124.651. —
124.686. — 124.760. — 124.789. —
124.805. — 124.844. — 124.857. —
124.876. — 124.889. — 124.890. —
124.901. — 124.925. — 124.943. —
137.450. — 137.877.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — El Comisario.

v19 enero

Cámara de Diputados de la Nación

CITACION PARA CELEBRAR SESION

Invitamos a los señores Diputados, a celebrar sesión el día 20 del corriente mes, a la hora 16, a los efectos indicados en el decreto dictado por el P. E. provisional, con fecha 7 del corriente, cuya parte dispositiva pertinente se transcribe: "Artículo 1.° — Apruébanse las elecciones del 8 de Noviembre de 1931 y sus complementarias para diputados nacionales y las designaciones de senadores, efectuadas por las Legislaturas de las provincias y el Colegio Electoral de la Capital Federal, y declárase en consecuencia constituído el Congreso de la Nación. — Artículo 2.° — Convócase a los señores senadores y diputados al Congreso de la Nación para reunirse, en sus respectivos recintos de sesiones, el día 20 del corriente a efectos de nombrar sus autoridades y prestar el juramento de ley". — Pedimos a los señores diputados presenten sus diplomas en Secretaría antes de la sesión, si aún no han cumplido con este deber.

Buenos Aires, Enero 11 de 1932. — Los Secretarios.

v20 enero

Llámase a concurso para la provisión del puesto de Director de la Asistencia Pública de este Departamento, sita en Puerto Madryn (Chubut).

La inscripción se hará en la Secretaría Técnica de esta Repartición, calle Piedras 495, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, Sábados, de 9 a 12 horas, durante el término de quince (15) días, debiendo, los interesados, presentar los correspondientes documentos, títulos, antecedentes, etc.

Las pruebas teóricas y prácticas tendrán lugar en la fecha que oportunamente se indicará.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931. — El Secretario General.

v26 enero.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 81|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 11 de Julio de 1926, Expediente A. 85|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de determinarse el cargo social que desempeñen.

28-2157

SUD AMERICA

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA N.° 530

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 de febrero y 18 de septiembre de 1923

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de abril de 1923

OPERA EN EL RAMO DE VIDA UNICAMENTE

Capital autorizado	$	3.060.000.—	m|n.
„ suscripto	„	2.060.000.—	„
„ . . realizado	„	1.494.000.—	„
Acciones de los artículos 4.° y 12.° de los Estatutos	„	406.000.—	„
Acciones a emitir	„	200.000.—	„

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1931

(Tercer Trimestre)

ACTIVO	Moneda legal
Accionistas	900.000.—
Acciones de los artículos 4.° y 12.° de los Estatutos	406.000.—
Caja y Bancos	832.319.29
Propiedades inmuebles	10.868.149.13
Títulos de renta y valores diversos	6.537.543.67
Préstamos hipotecarios y sobre valores	11.020.127.01
Préstamos sobre pólizas Vida	9.243.547.08
Depósitos a interés en Compañías de Seguros	204.511.99
Letras de Tesorería de la Nación descontadas	10.000.000.—
Efectos a cobrar	— —
Mobiliario y material	104.783.03
Diversos deudores	1.870.535.39
Comisiones descontadas	1.529.881.59
Cuenta de las transferencias	860.412.11
Gastos de explotación	3.450.323.68
Siniestros	1.362.456.50
Seguros vencidos, rescates y rentas	1.629.026.32
Beneficios de los asegudados, pagados	781.700.04
Cuentas de orden	42.475.—
	61.643.791.83

PASIVO	
Capital	2.800.000.—
Reservas	34.637.564.77
Beneficios de los asegurados	1.850.747.15
Siniestros pendientes	133.040.85
Letras de Tesorería de la Nación redescontadas	10.000.000.—
Diversos acreedores	2.053.974.08
Cuenta de las transferencias	167.443.78
Cuenta explotación	9.940.851.81
Ganancias y Pérdidas	17.694.39
Cuentas de orden	42.475.—
	61.643.791.83

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931.

Antonio Robirosa, presidente. — César Bunaño, gerente general. — Marcelo Gamboa, síndico

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e19 enero N.° 14.663 v21 enero

29|2052

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"

Buenos Aires, Calle 25 de Mayo N.° 182

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 16 de Diciembre de 1904, 23 de Abril de 1906, 8 de Julio de 1909, 25 de Agosto de 1919 y 5 de Octubre de 1926

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Febrero de 1905

Ramos en que opera: INCENDIO, GRANIZO, VIDA Y AUTOMOVILES

Capital autorizado	$ m|n.	1.000.000.—
" suscripto	" "	1.000.000.—
" realizado	" "	749.400.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1931 y correspondiente al 1er. Trimestre del 27.° Ejercicio

DEBE	$ o|s.	$ m|n.
Accionistas		250.600.—
Caja y Bancos		546.827.97
Propiedades e inmuebles		894.148.75
Títulos de renta y valores diversos		760.472.96
Préstamos hipotecarios y sobre valores		780.060.—
Préstamos sobre pólizas, Vida		95.538.50
Obligaciones a cobrar		112.652.96
Diversos deudores	3.533.52	158.987.24
Comisiones descontadas, Vida		53.097.23
Siniestros		7.518.16
Muebles y útiles		21.175.15
Refecciones y mejoras propiedades		39.000.—
Material de propaganda		8.462.15
Gastos de explotación	661.83	233.409.22
Cuentas de orden		314.200.—
	4.195.35	4.276.090.29

HABER		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		2.417.150.80
Siniestros pendientes		19.495.70
Diversos acreedores		230.585.41
Cuenta de explotación	4.195.35	294.658.38
Cuentas de orden		314.200.—
	4.195.35	4.276.090.29

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931.

Mariano López Goitía, vicepresidente. — Andrés Ronco, auditor contador. — Celestino Criscuolo, contador. — Angel J. Rébora, gerente. — Juan E. Hernández, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e-19 enero N.° 14.581 v-21 enero

34|2089

LA CONSTANCIA

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA

Calle Reconquista 387 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por decreto del 8 de Octubre de 1917

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio, el 28 de Noviembre de 1917

Primera reforma: Autorizada por el Sup Gobierno de la Nación por decreto del 13 de Diciembre de 1918

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio, el 26 de Febrero de 1919

Segunda reforma: Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación por decreto del 21 de Mayo de 1924

Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio, el 31 de Julio de 1925

Capital:

Autorizado	$ m|n.	4.000.000.—
Suscripto	„ „	4.000.000.—
Realizado	„ „	4.000.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1931

Cuarto Trimestre

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales $ m|n.
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles	5.042.750.06	
b) Pobl. aguad. mejoras	285.019.36	
c) Alambrados	184.282.01	
d) Muebles y útiles	35.986.03	5.548.037.46
II. Activo circulante:		
a) Haciendas	2.582.140.—	
b) Almacenes	21.922.61	
c) Títulos	740.000.—	3.344.062.61
III. Activo disponible:		
a) Caja	7.567.71	
b) Bancos	34.812.11	42.379.82
IV. Activo transitorio:		
a) Arrendamientos y produc.		10.779.01
V. Activo exigible:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía		30.000.—
		8.975.258.90

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	4.000.000.—	
b) Reserva legal	351.595.61	
c) Fondo de previsión	1.450.000.—	5.801.595.61
II. Pasivo exigible:		
a) Hipotecas	447.617.02	
b) Cuentas corr.	455.799.64	
c) Debentures	1.946.908.64	2.850.325.30
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	20.383.47	
Ejercicio 30|31	272.954.52	293.337.99
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio		30.000.—
		8.975.258.90

E. Schmersow, director gerente. — Mario Williams, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e19 enero N.° 14.580 v21 enero

854-2358

HUGO STINNES LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

25 DE MAYO 340 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización: 25 de Enero de 1924 y 25 de Enero de 1927
Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio: 2 de Mayo de 1924 y 4 Abril 1927

Capital autorizado	$ 2.000.000.— o/s.
„ suscripto	„ 1.000.000.— „
„ realizado	„ 1.000.000.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1931

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el día 30 de Octubre de 1931

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:			
Acciones		902.660.42	
Acciones de la Hugo Stinnes Marítima, S. A.		500.000.—	
Máquinas e instalaciones	$ 21.257.42		
./. Amortización	„ 4.257.42	17.000.—	
Muebles y útiles	„ 774.—		
./. Amortización	„ 773.—	1.—	1.419.661.42
Activo circulante:			
Mercaderías		761.590.46	
Diversos títulos		7.000.—	768.590.46
Activo disponible:			
Caja		29.264.97	
Bancos		54.858.18	84.123.15
Activo exigible:			
Deudores cuenta corriente		1.402.283.69	
Obligaciones a cobrar	$ 940.577.02		
./. Descuentos	„ 498.097.82		
Letras en cartera		442.479.20	1.844.762.89
Activo transitorio:			
Adelantos			28.155.06
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Pérdida del presente ejercicio		96.933.06	
Menos saldo anterior		43.536.59	53.496.47
			4.198.789.45
Cuentas de orden:			
Depósito de títulos		38.500.—	
Consignaciones		154.085.68	
Fianzas, prendas, etc.		346.105.73	538.691.41
			4.737.480.86

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado	2.272.727.27	
Reserva legal	17.396.38	
Reservas especiales	600.000.—	2.890.123.65
Pasivo exigible:		
Casa central	514.912.39	
Acreedores	482.215.52	
Obligaciones a pagar	275.000.—	1.272.127.91
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar en el ejercicio nuevo		36.537.89
		4.198.789.45
Cuentas de orden:		
Depositantes de títulos	38.500.—	
Consignaciones	154.085.68	
Firm. de fianzas, prendas, etc.	346.105.73	538.691.41
		4.737.480.86

S. E. u O.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.
H. Lüters, H. Gechter, directores. — V.° B.°: Roberto Rubens, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1931

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el día 30 de Octubre de 1931

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:		
s/ Máquinas e instalaciones	4.257.42	
s/ Muebles y útiles	773.—	
s/ Deudores	209.756.67	214.787.09
Gastos generales, sueldos, alquileres, etc.		209.971.98
Patentes e impuestos		7.000.—
		431.759.07

HABER		
Saldo anterior		43.436.59
Mercaderías, comisiones, intereses		134.826.01
Reservas especiales		200.000.—
Saldo: pérdida de este ejercicio	96.933.06	
Menos saldo anterior	43.436.59	53.496.47
		431.759.07

S. E. u O.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.
H. Lüters, H. Gechter, directores. — V.° B.°: Roberto Rubens, síndico
Inspector que visó el balance: doctor Rosso

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e23 enero N.° 14.815 v20 enero

503-2182

SAN JAVIER LAND FOREST COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra
Casa Matriz 286 Winchester House, Londres
Representantes, calle San Martín 296 Buenos Aires.

Reconocida por el señor Juez de Comercio Dr. Juan B. Estrada el 21 de Diciembre de 1918

Capital autorizado y suscripto .... £ 40.000.—
Esta Agencia no tiene Capital asignado.

BALANCE ANUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 19[illegible]

Operaciones en este país

ACTIVO	$ m/n	$ m/n.
Activo fijo:		
Yerbales	67823 54	
Mejoras	25759 64	
Rodados	5186 40	
Máquinas y herramientas	2267 2[illegible]	
Muebles, útiles y enseres	709 65	101546
Activo circulante:		
Existencias de productos y mercaderías		5430 56
Activo disponible:		
Caja		1974 56
Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes		2142 80
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe		
		10[illegible]09[illegible] 57

PASIVO	$ m/n	$ m/n.
Pasivo no exigible:		
Oficina Londres		101259 82
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes		7834 55
Pasivo transitorio:		
No existe.		
		109094 37

CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE	$ m/n	$ m/n
Gastos generales:		
Sueldos, manutenciones, etc.		25617 08
Amortizaciones:		
Edificios 10 %	2466 84	
Rodados 10 »	[illegible]84 [illegible]8	
Máquinas 10 »	5[illegible]8 20	
Herramientas Saldo	118 41	
Muebles 10 %	168 46	
Enseres y útiles Saldo	847 27	
Automóviles 20 %	694 35	5518 51
		31135 59

HABER	$ m/n	$ m/n
Venta de productos y entradas varias		5773 57
Saldo a oficina Londres		25362 02
		31135 59

Buenos Aires, Octubre 24 de 1931.
p. p. San Javier Land y Forest Co Ltd.
Heriberto Gibson.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e20 enero N.° 14.814 v20 enero

1559|1329

COMPAÑIA GENERAL DE INDUSTRIAS Y TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA

CALLE HUMBERTO I.º N.º 102 — BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 27 de Abril de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha 2 de Julio de 1925 de 1551

Capital autorizado .... o$s. 5.000.000.—
" suscripto .... " 5.000.000.—
" realizado .... " 5.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1931

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Octubre de 1931

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
I. Activo fijo:						
Inmuebles y accesorios:						
a) Terrenos			2.071.486.77			
b) Edificios		2.168.767.04				
Amortización anterior	295.676.42					
Amortización del ejercicio	418.288.36	713.964.78	1.454.802.26	3.526.289.03		
Instalaciones en función:						
a) Vía permanente y línea aérea		583.502.68				
Amortización anterior	241.512.83					
Amortización del ejercicio	145.875.67	387.388.50	196.114.18			
b) Tren Rodante		225.847.36				
Amortización anterior	43.643.50					
Amortización del ejercicio	56.461.84	100.105.34	125.742.02			
c) Maquinarias		1.084.961.95				
Amortización anterior	489.344.47					
Amortización del ejercicio	159.494.44	648.838.91	436.063.04			
d) Medios de transporte		471.745.78				
Amortización anterior	349.139.75					
Amortización del ejercicio	122.605.03	471.744.78	1.—	757.920.24		
Muebles, útiles y herramientas:						
a) Muebles y útiles		280.615.36				
Amortización anterior	243.607.54					
Amortización del ejercicio	37.006.82	280.614.36	1.—			
b) Herramientas		562.193.46				
Amortización anterior	486.642.28					
Amortización del ejercicio	75.550.18	562.192.46	1.—	2.—		
Instalaciones en construcción				20.393.16	4.304.604.43	
II. Activo circulante:						
a) Materiales en almacenes			11.215.295.80			
b) Materiales flotantes			2.028.225.46	13.243.521.26		
c) Trabajos en ejecución				275.034.41		
d) Acciones de otras Sociedades				9.372.356.82	22.890.912.49	
III. Activo disponible:						
a) Caja				4.167.13		
b) Bancos				26.587.13	30.754.26	
IV. Activo exigible:						
a) Deudores en cuenta corriente				226.865.30		
b) Didivendos a cobrar				7.584.50	234.449.80	
V. Activo transitorio:						
a) Cuenta auxiliares a liquidar				470.444.37		
b) Trabajos de renovación en ejecución				2.537.26	472.981.63	
VI. Activo nominal:						
No hay.						
VII. Pérdidas:						
No hay.						
VIII. Cuentas de orden:						
Depósito de acciones en garantía (Directorio y Comité)						22.500.—
IX. Conversión						5.000.000.—
					27.933.702.61	5.022.500.—

PASIVO						
I. Pasibo no exigible:						
a) Capital suscripto						5.000.000.—
b) Fondo de reserva legal				111.104.66		
c) Reservas facultativas:						
1.—Renovación instalaciones:						
Edificios e instalaciones en función			295.549.31			
2. Fondo de previsión:						
Reservas para futuras mejoras, amortizaciones, depreciaciones, etc.			12.508.154.10	12.803.703.41	12.914.808.07	
II. Pasivo exigible:						
Acreedores en cuenta corriente					564.847.53	
III. Pasivo transitorio:						
Cuentas auxiliares a liquidar					1.684.928.44	
IV. Ganancias:						
a) Saldo del ejercicio anterior				35.558.44		
b) Utilidades del ejercicio				1.369.923.77	1.405.482.21	
V. Cuentas de orden:						
Depositantes de acciones en garantía (Directorio y Comité)					11.363.636.36	
VI. Conversión						22.500.—
					27.933.702.61	5.022.500.—

Buenos Aires, 30 de Junio de 1931.

M. J. Paunero, presidente. — E. García Mérou, director secretario. — M. E. Blancas, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1931

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:		
Edificios	418.288.36	
Vías y línea aérea	145.875.67	
Tren Rodante	56.461.84	
Maquinarias	159.494.44	
Medios de transporte	122.605.03	
Muebles y útiles	37.006.82	
Herramientas	75.550.18	1.015.282.34
Gasto de explotación:		
Gastos de administracion y generales	330.401.02	
Instituciones en beneficio del personal	111.908.48	
Impuestos y contribuciones	307.509.61	749.819.11
Saldo:		
Utilidad del año	1.369.923.77	
Más ganancia anterior	35.558.44	1.405.482.21
		3.170.583.66
HABER		
Saldo anterior		35.558.44
Productos de explotación, intereses, etc.		3.135.025.22
		3.170.583.66

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

M. J. Paunero, presidente. — E. García Mérou, director secretario
M. E. Blancas, síndico

Señores Accionistas:

Habiendo examinado las Cuentas, Balance y Memoria de la Compañía General de Industrias y Transportes, correspondientes al 6.° Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931, y habiendo comprobado su exactitud, aconsejo su aprobación.

Buenos Aires, Octubre de 1931.

M. E. Blancas, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e20 enero N.° 14.805 v20 enero

1338|2063

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE TAXIMETROS

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Entre Ríos 1356

Fecha de autorización por el P. E., 30 de Abril de 1928
Fecha de inscripción en el R. P. de C., 13 de Julio de 1928

Capital autorizado	$ 2.000.000.—
" suscripto	„ 2.000.000.—
" realizado	„ 2.000.000.—

BALANCE GENERAL ANUAL AL 30 DE JUNIO 1931

4.° EJERCICIO

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1931

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
I. Activo fijo		
a) Maquinarias, neto de amortización	4.900.—	
b) Muebles y útiles, neto de amortización	1.000.—	
c) Utiles y herramientas, neto de amortización	4.000.—	9.900.—
II. Activo circulante:		
a) Taxímetros en existencia	931.550.—	
b) Contadores kilométricos	3.540.—	
c) Almacenes	64.990.—	
d) Mercaderías a recibir	30.000.—	
e) Acciones (Cía. Telefónica Argentina)	210.—	1.030.290.—
III. Activo disponible:		
a) Caja	2.000.—	
b) Banco de la Nación Argentina	693.05	
c) Banco Italo Belga	291.52	
d) Banco Francés e Italiano-Buenos Aires	33.350.57	
e) Banco Francés e Italiano-Sgo. de Chile	14.332.99	50.668.13
IV. Activo exigible:		
a) Deudores varios	164.967.57	
b) Agencia Chile	474.063.29	
c) Agencia Perú	338.761.68	
d) Deudores por alquileres	25.820.75	
e) Deudores dudosos y en gestión	5.000.—	
f) Letras a cobrar	8.797.68	
g) Depósitos en garantía	300.—	1.017.710.97
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		2.108.569.10
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	50.000.—	
Depósito de acciones en garantía (de terceros)	161.300.—	
Deudores por garantía a terceros	18.000.—	229.300.—
		2.337.869.10

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital	2.000.000.—	
b) Fondo de reserva	8.283.15	
c) Fondo de previsión	50.000.—	2.058.283.15
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	373.50	
b) Facturas a pagar	177.65	
c) Depósito en garantía de taxímetros	4.650.—	5.201.15
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Saldo anterior	2.419.87	
Del ejercicio	42.664.93	45.084.80
		2.108.569.10
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)	50.000.—	
Acciones en garantía de terceros	161.300.—	
Acreedores por garantías de terceros	18.000.—	229.300.—
		2.337.869.10

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931.

Carlos V. Cerini, presidente. — Pedro Talice, administrador delegado. — Samuel D. Yorfida, contador. — Guestavo Krug, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO 1930-1931

PERDIDAS	$ m/n.	$ m/n.
I. Amortizaciones:		
a) Maquinarias (10.948 o/o)	602.40	
b) Muebles y útiles (46.248 o/o)	790.70	
c) Utiles y herramientas (33.186 o/o)	1.725.15	
d) Taxímetros	30.470.—	
e) Almacenes	8.816.89	
f) Mercaderías a recibir	6.831.42	
g) Taxímetros inutilizados	1.030.—	
h) Taxímetros desaparecidos	10.760.—	
i) Deudores varios	1.116.49	
j) Deudores por taxis retirados	9.422.75	
k) Deudores dudosos	10.182.50	81.748.30
II. Gastos generales:		
Sueldos, jornales, honorarios, alquileres, seguros, gastos judiciales, propaganda y conservación de maquinarias		126.626.78
III. Comisiones:		
Saldo de esta cuenta		289.50
IV. Patentes e impuestos:		
Saldo de esta cuenta		3.086.40
		211.750.98
Saldo: Utilidad del año	42.664.93	
Más ganancia anterior	2.419.87	45.084.80
		256.835.78
GANANCIAS		
I. Alquileres taxímetros	172.804.78	
II. Colocaciones taxímetros	3.521.—	
III. Reparaciones	592.64	
IV. Alquileres contadores kilométricos	7.376.46	
V. Indemnizaciones de taxímetros	652.—	
VI. Propaganda	960.—	
VII. Intereses y descuentos	24.163.90	
VIII. Cambios	44.345.13	254.415.91
Saldo anterior de ganancias		2.419.87
		256.835.78

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931.

Carlos V. Cerini, presidente. — Pedro Talice, administrador delegado — Samuel D. Yorfida, contador. — Guestavo Krug, síndico

Inspector que visó el balance, Dr. Barón Peña

Buenos Aires, Octubre 29 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e20 enero N.° 14.802 v20 enero